



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

III PROMOCIÓN MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Título de la tesis:

ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DE UN MODELO SEMIDUAL DE
RECAUDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN PERSONAS
NATURALES EN ECUADOR, PERÍODO 2012 – 2014

Tesis para optar al Título de Máster en Administración Tributaria

Autor: Hugo Armando Mejía Zambrano
Director: Sara R. Escobar Murillo

Guayaquil, Enero del 2016

AUTORIA

Yo, HUGO ARMANDO MEJIA ZAMBRANO, CI 1203379761 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor de la Tesis.

FIRMA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la intelectual del mismo.

Guayaquil, enero del 2016

FIRMA

Resumen

Los impuestos a más de ser una fuente de ingresos corrientes para el Estado, constituyen un instrumento de maniobra en la economía. Los sistemas tributarios tienden a ser progresivos en la medida en que su carga tributaria descansa con mayor peso en la tributación de los impuestos directos. El impuesto a la renta es aquel que más contribuye a la recaudación. Dentro del presente trabajo se analiza el impacto recaudatorio y distributivo que se causaría al implementar un sistema de Imposición Semidual a la Renta de Personas Naturales en Ecuador. Los resultados indican que la aplicación de un sistema semidual de Impuesto a la Renta Personas Naturales en el Ecuador permitiría una mayor recaudación y tendría un mayor poder distributivo que el sistema tributario actual.

Palabras claves: impuesto, sistema tributario, impuesto a la renta, sistema semidual

Abstract

Taxes besides being a source of current income for the State, are an instrument to maneuver in the economy. Tax systems tend to be progressive to the extent that their tax burden rests more heavily on the taxation of direct taxes. The income tax is one that contributes most to the collection. In the present work the tax collection and distributional impact would be caused by implementing a system Semidual Income Taxation of Natural Persons in Ecuador is analyzed. The results indicate that the application of a system semidual Income Tax Individuals in Ecuador permit higher revenues and would have increased the current tax system distributive power.

Key Words: tax, tax systems, income tax, system semidual income taxation

DEDICATORIA

Dedico este esfuerzo a Dios que gracias a Él he llegado a este punto de mi vida, a mi familia, mi futura esposa. Al Servicio de Rentas Internas por el apoyo y los conocimientos impartidos.

INDICE DEL CONTENIDO

Resumen.....	4
Siglas	6
Introducción	7
Capítulo 1: Los impuestos y el sistema tributario ecuatoriano	15
1.1. Los impuestos.....	15
1.1.1. Tipos de impuestos.	16
1.1.1.1. <i>Impuestos directos.</i>	16
1.1.1.2. <i>Impuestos progresivos.</i>	17
1.1.1.3. <i>Impuesto a la renta.</i>	18
1.1.1.3.1 <i>Tipos de rentas.</i>	21
1.1.1.3.2 <i>Evolución de recaudación por IRPF.</i>	22
1.2 El Sistema tributario ecuatoriano	26
Capítulo 2: El sistema dual y semidual en el mundo	33
2.1 El sistema dual.....	33
2.1.1. Características.	35
2.1.2. Finalidad.....	37
2.1.3. Resultados.	37
2.1.4. Ventajas y desventajas.	38
2.1.4.1. <i>Ventajas.</i>	38
2.1.4.2. <i>Desventajas.</i>	38
2.1.5. El caso nórdico: el modelo dual de imposición sobre la renta.	39
2.2. El sistema dual aplicado en países latinoamericanos	41

2.2.1. El Impuesto a la renta dual peruano.....	41
2.2.2. El impuesto a la renta dual uruguayo.....	47
2.3. El sistema semidual	51
2.4. Enfoque de la investigación.....	54
2.5. Alcance de la investigación	55
2.6. Diseño de la investigación.....	55
Capítulo 3: Análisis de aplicabilidad del modelo semi-dual en el impuesto a la renta personas naturales en el Ecuador	56
3.1. Problemas del impuesto a la renta que se podrían de corregir	56
3.2. Distinción de rentas de capital y de trabajo.....	57
3.3. Simulación de recaudación con nuevos valores para el año 2014.....	57
3.3.1. Propuesta.....	57
3.3.1.1. <i>Tasas impositivas</i>	59
3.3.1.1.1. <i>Rentas de trabajo</i>	59
3.3.1.1.2. <i>Rentas de Capital</i>	60
3.3.1.1.3. <i>Rendimientos Financieros</i>	61
3.3.1.1.4. <i>Dividendos</i>	61
3.3.1.1.5. <i>Regalías y otras rentas gravadas</i>	62
3.4. Simulación de recaudación con nuevos valores para el año 2014	63
3.4.1. Análisis de la recaudación por deciles de ingresos escenario propuesto y escenario real.	68
Capítulo 4: Conclusiones y recomendaciones.....	71
4.1. Conclusiones.....	71

4.2. Recomendaciones	72
Bibliografía	73
Anexos.....	77
Anexo I: Ingresos tributarios totales del PIB en países de América Latina vs. OCDE	77
Anexo II: Brecha entre recaudación efectiva y teórica en Ecuador impuesto a la renta personas naturales	78
Anexo III: Países con modelos duales, semiduales y con dualización incompleta.....	79

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Evolución de la recaudación del impuesto a la renta 2011-2014	22
Figura 2 Participación de impuestos directos e indirectos 2012-2014.....	22
Figura 3 Recaudación impuesto a la renta 2014	23
Figura 4 Recaudación de IRPF últimos años	23
Figura 5 Recaudación impuesto a la renta personas naturales últimos años.....	23
Figura 6 Distribución de ingresos personas naturales año 2010	24
Figura 7 Porcentaje recaudado relación de dependencia año 2010.....	25
Figura 8 Porcentaje recaudado actividad económica año 2010	26
Figura 9 Promedio de horas utilizadas para tributar	29
Figura 10 La recaudación mundial según PIB	30
Figura 11 Presión fiscal Ecuador y América Latina	31
Figura 12 Participación de impuestos directos en recaudación total	31
Figura 13 Recaudación total IR por décadas según cambios normativos	32
Figura 14 Modelo dual	36
Figura 15 Modelo dual nórdico – tarifas aplicadas	36
Figura 16 Modelo dual nórdico.....	41
Figura 17 Modelo dual uruguayo.....	51
Figura 18 Modelo dual	54
Figura 19 Propuesta de modelo semidual	58
Figura 20 Tabla para rentas de trabajo	59
Figura 21 Tabla propuesta para el 2014	60
Figura 22 Tabla propuesta para modelo semidual	62

Figura 23 Rentas consideradas provenientes del trabajo año fiscal 2012, 2013, 2014.....	63
Figura 24 Rentas consideradas provenientes de capital.....	63
Figura 25 Rentas de trabajo modelo semidual propuesto.....	64
Figura 26 Impuesto a la renta con modelo semidual.....	65
Figura 27 Simulación recaudación IR vs. Real.....	65
Figura 28 Propuesta tabla progresiva modelo semidual.....	66
Figura 29 Modelo propuesto rentas de capital.....	67
Figura 30 Rentas provenientes de actividades empresariales.....	67
Figura 31 Aplicación modelo semidual vs. Real.....	68

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Plazo para presentación de impuesto a la renta.....	20
Tabla 2 Segmentación por deciles.....	69
Tabla 3 Indices de Reynolds.....	70

Siglas

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

FMI: Fondo Monetario Internacional

PIB: Producto Interno Bruto

PGE: Presupuesto General del Estado

IRPF: Impuesto a la Renta Personas Físicas

IR: Impuesto a la Renta

Introducción

Los impuestos, a más de ser una fuente de ingresos corrientes para el Estado, constituyen un instrumento de maniobra en la economía. Los impuestos son fundamentales para el desarrollo y crecimiento de un país desde el punto de vista económico y social, es por esto que, las sociedades y las personas naturales tienen un rol clave como contribuyentes al ser entes generadores de riqueza, y las administraciones tributarias en la generación y fortalecimiento de un sistema tributario equitativo, sólido y razonable. La carga impositiva que se les establece a las empresas influye mucho en la inversión extranjera y la evolución de las mismas, el sistema tributario de un país influye mucho en las decisiones económicas de inversionistas. En legislaciones donde los impuestos son tremendamente altos y las ganancias empresariales tienen una baja apreciación, las empresas no tienen el interés por integrarse al sector formal de la economía. (IDE, 2011)

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y el Fondo Monetario Internacional, definen al impuesto como <<un pago obligatorio no reembolsable a la administración pública>> (Acquatella & Bárcena, 2005).

El sistema tributario en el Ecuador desde su creación y durante su evolución no ha sido una herramienta valiosa de la política fiscal durante muchas décadas. La falta de decisión en los gobiernos, la poca cultura que se vive en la población; y las imposiciones de los grupos económicos, han sido concluyentes para que en el país permanezcan Administraciones Tributarias con insuficiente capacidad de control, buscando remediarlo mediante la ejecución de un marco legal que carece de simplicidad y que contribuye a la elusión y evasión tributaria. (Arias, Buenaño, Oliva, & Ramírez, 2014)

La deficiente evolución de los impuestos en el Ecuador ha dado inicio a la gran desigualdad que existe en cuanto a la distribución de la riqueza del país, ocasionando una mala asignación de los recursos y como resultado reduciendo la capacidad del Estado de fundar un ambiente favorable para el desarrollo económico. (Centro de Estudios Fiscales, 2008)

Lamentablemente el principio de equidad y justicia tributaria que debe aplicarse en todos los ámbitos de la actividad no se cumple adecuadamente porque se tiene distintos sistemas de tributación, hay un sistema nacional y uno local, a pesar de que hay la prohibición de la doble tributación. (Patiño Rodrigo, 2013)

La Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 de octubre del 2008 estipula a la equidad como uno de los principios rectores del régimen tributario, prevaleciendo la progresividad y a la vez asegurando la redistribución de la riqueza. La progresividad busca, conforme crece la capacidad económica de los contribuyentes, gravar de manera creciente la misma, y la redistribución trata de asignar de manera equitativa la riqueza del país. (Centro de Estudios Fiscales, 2014)

Los requisitos para construir un buen modelo tributario está en los principios de suficiencia recaudatoria y en la equidad tributaria, la contribución de los ciudadanos debe ir de acuerdo con la capacidad de pago (Mugrave R. y Musgrave P., 1992).

Según la Price Waterhouse Coopers, <<empresas de 123 países consideran a las tasas de impuestos como uno de los principales obstáculos para el funcionamiento de sus negocios, por ello es importante que el nivel de impuestos sea cuidadosamente establecido>>. (como se citó en IDE Business School, 2011)

En el Ecuador las recaudaciones representaron en los años 50 el 44,45% del valor total de ingresos tributarios, siendo sus principales rubros: el Impuesto a la Renta y los Timbres Fiscales. El Impuesto a la Renta fue la segunda fuente de ingresos para el fisco — después de las importaciones. (Centro de Estudios Fiscales, 2008)

Para Mauro Andino Alarcón, funcionario del Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, <<el impuesto a la renta (IR) es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios en razón de sus características basadas en el principio de la capacidad de pago>> (Centro de Estudios Fiscales, 2014).

El Impuesto a la Renta es uno de los cimientos fundamentales de la recaudación tributaria, siendo por lo general el impuesto más importante para la aplicación de políticas fiscales en los distintos países, según la OCDE, en el año 2013 los impuestos sobre la renta y las utilidades conformaron aproximadamente un 26,6% de la recaudación en Latinoamérica. (Agencia EFE, 2015)

Desde 1990 ha habido un aumento significativo en los ingresos tributarios como porcentaje del PIB, pero estos ingresos siguen siendo básicamente menores que los de los países miembros de la OCDE. En 1990, los 15 países de la muestra de América Latina ([Anexo I](#)) promediaban una carga tributaria de 13,9% del PIB, mientras que los países de la OCDE promediaban un 35,2% del PIB. Para el año 2010, estas cifras alcanzaron un 19,4% del PIB y un 33,8% del PIB. (Corporacion de Estudios para Latinoamerica, 2013)

El contraste evidente entre la recaudación teórica del Impuesto a la Renta Personas Naturales y la recaudación efectiva en el Ecuador, para el año 2006, se presentó una brecha de recaudación de un 58% ([Anexo II](#)). (Corporacion de Estudios para Latinoamerica, 2013)

En Ecuador el Impuesto a la Renta para el año 2014 representa el 31,39% de la recaudación total de impuestos, siendo el Impuesto a la Renta de personas naturales un 4,15% y el de sociedades 24,44%, por lo que es indudable que existen dificultades de diseño en el Impuesto, donde el Impuesto a la Renta de personas naturales se encuentra desligado del impuesto a la renta de personas jurídicas. (Servicio de Rentas Internas, 2015).

La gran cuantía de beneficios fiscales que se otorgan en los países de América Latina como son: exoneraciones, deducciones y demás estímulos para la inversión, son los principales actores de política tributaria que exponen los cortos resultados en el Impuesto a la Renta Personas Naturales. (Centro de Estudios Fiscales, 2014)

En los últimos años se ha evidenciado en América Latina un incremento en la utilización de modelos alternos, a los tradicionalmente utilizados, con el fin de realizar correcciones que optimicen la suficiencia y equidad de la recaudación, la progresividad, y capacidad redistributiva del impuesto.

El *modelo integral* es el modelo tradicional generalmente es el más aplicado en Latinoamérica, en este modelo se aplica una tasa progresiva global a todos los ingresos gravables del sujeto pasivo, la misma que aumenta conforme a la capacidad de pago del sujeto. Los inconvenientes que tiene este sistema ha llevado a que existan criterios de innovación con el fin de mejorar el modelo, siendo el principal problema la cantidad de beneficios fiscales existentes en este modelo, la conformación de las bases de ingresos gravados, la poca o nula carga fiscal a las rentas de capital, entre otros, que crean mayores complicaciones para los gobiernos en el control del cumplimiento del mismo. Esto sin dejar de atribuirle que es uno de los modelos que otorgan la mayor progresividad. Se debe tomar en cuenta que mientras más

beneficios fiscales otorga un sistema recaudatorio, habrá mayor facilidad e incitación a la evasión fiscal.

El *modelo lineal* surge con el fin de otorgar mayor simplicidad y practicidad en la tributación de las personas naturales, y simplicidad administrativa en las tareas de control, en este modelo se concentran todas las fuentes y tramos de ingreso a la cual se le aplica una tarifa impositiva, generalmente es la misma utilizada por las sociedades para el pago de sus tributos; se trata de conseguir la progresividad en este modelo usando una fracción mínima exenta del tributo. Este modelo empezó a propagarse desde el 2.001, Rusia fue uno de los primeros en tomar este modelo como base de tributación. Uno de los principales beneficios esta en las tareas de control de las Administraciones Tributarias, otorgándole simplicidad en el desarrollo de las mismas.

Generalmente en países europeos y asiáticos, que han aplicado este modelo, han generado un aumento en sus estadísticas de recaudación, no es posible al momento indicar que el aumento se debe a la integración del nuevo modelo a la legislación tributaria, pero si se podría pensar que si la recaudación aumento después de la integración del nuevo modelo, tenga mucho que ver el nuevo modelo con las resultados obtenidos.

Con el objetivo de mejorar la recaudación tributaria, su principio de progresividad y uno de los fines de la política fiscal como es la redistribución, es que Latinoamérica ha visto la necesidad de realizar un cambio en su legislación tributaria y por ello ha comenzado a aplicar estos nuevos modelos, el *modelo dual* es uno de ellos, cuya base es la separación de las rentas gravadas en dos bases imponibles distintas; las rentas provenientes de trabajo y las rentas provenientes de capital. Las rentas de trabajo tributan muy parecido a como se realizan

en el modelo *tradicional*, con una tarifa progresiva según el nivel de ingresos del contribuyente, en el caso de la renta de capital se aplica una tarifa única.

El modelo *integral* es el usado actualmente en el Ecuador para la recaudación tributaria, y este modelo presenta ciertas desventajas en la recaudación, una de ellas es que el modelo posee muchos beneficios fiscales y una alta complejidad administrativa para el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes. Las mejoras a este modelo podrían mostrar una mejora esencial en la recaudación, no se podría decir que este modelo no es totalmente viable para el mejoramiento de la estructura recaudadora, pero con el surgimiento de nuevos modelos, que últimamente han demostrando una mejora en la recaudación tributaria a nivel de Latinoamérica, podría ser más apropiado para la economía del país.

En América latina ha surgido un modelo que toma como muestra el modelo dual pero con varios ajustes que permiten una mejora en la estructura y en los resultados del mismo, conocido como *modelo semidual*. Uruguay fue el primer país en aplicar el modelo semidual, evitando precisamente la posibilidad a los contribuyentes de ocultar las rentas de trabajo con las de capital, realizando ajustes a las tasas impositivas de la renta de capital, al misma que es igual a la mínima inferior para rentas de trabajo y la tasa máxima de la renta de trabajo no es superior a la tasa fijada para sociedades. (Barreiz & Roca, 2009).

Con la idea de que el *modelo semidual* ayuda a mejorar la recaudación tributaria y corregir equivocaciones de los distintos modelos, se considera vital el analizar los resultados obtenidos en los demás países donde se ha implementado y evaluar los alcances de su aplicabilidad en Ecuador.

Mauro Andino, funcionario del Centro de Estudios Fiscales del Servicio de Rentas Internas, realiza un análisis del impuesto a la renta en el Ecuador, tanto para personas jurídicas como naturales, en el que identifica que al separar la recaudación por contribuyente las personas naturales representan sólo el 0,6% frente al PIB y un 4% las personas jurídicas; por lo que posiblemente se concluye que existen problemas de diseño en el Impuesto a la renta de personas naturales, pues se encuentra desligado al de las sociedades. (Centro de Estudios Fiscales, 2014)

Existen en Latinoamérica ya siete países que han implementado modelos *semiduales* a la recaudación de impuesto a la renta de personas naturales ([Anexo III](#)), buscando un aumento en la recaudación, mayor equidad tributaria, mayor eficiencia y más simplicidad administrativa y cumplimiento por parte de los contribuyentes.

El *modelo dual* de impuesto a la renta que ya ha sido instaurado en varios países toma como pieza fundamental la separación de las rentas, trabajo y capital, y si uno de sus objetivos principales era reducir la incitación de trasladar el capital a otras jurisdicciones de menor o nula imposición, también ha sido aplicado en países que buscan optimizar el sistema tributario con fin recaudatorio.

Con lo anteriormente expuesto, el presente estudio analizará las características de un modelo de imposición *semidual* en el Ecuador y las implicaciones de su aplicación en Ecuador, tomando como punto de partida experiencias en países de Latinoamérica.

Se toma en consideración el trabajo realizado por el Centro de Estudios Fiscales en el año 2014 en su Revista Fiscalidad Edición No. 8 donde se pone en discusión <<El Impuesto a la Renta en el Ecuador, nuevos desafíos>> como base para la realización del presente proyecto.

En el capítulo I del presente proyecto se realiza una introducción al sistema tributario ecuatoriano y la evolución del Impuesto a la Renta.

En el capítulo II se estudia el modelo dual, su aplicación alrededor del mundo y los resultados obtenidos. Introducción al sistema semi-dual.

En el capítulo III se analiza la implementación de un modelo semidual al Impuesto a la Renta Personas Naturales en el Ecuador.

En el capítulo IV se muestran las conclusiones y recomendaciones del presente estudio.

Capítulo 1: Los impuestos y el sistema tributario ecuatoriano

1.1. Los impuestos

Los impuestos son la parte más vital de los ingresos públicos. Cuando se habla de ingresos públicos se refiere a todo lo que el Estado percibe, pudiendo ser en efectivo, especies o servicios.

El impuesto es un tributo distinguido por hacer surgir obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario regido por Derecho público. Las personas naturales y las sociedades deben pagar los impuestos generados con fundamento en lo descrito en la Ley. No requiere contraprestación directa por parte de la Administración, y surge exclusivamente como consecuencia de la capacidad económica del contribuyente.

Algunos autores los definen como:

Eheberg los define como, <<Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas>> (como se citó en Flores Zavala, 1977).

Vitti de Marco, <<El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales>> (como se citó en Flores Zavala, 1977).

Luigi Cossa, <<El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales>> (como se citó en Flores Zavala, 1977).

Jose Alvarez de Cienfuegos, <<El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte>> (como se citó en Vaca Velasco, 2013).

Según E.R.A Seligman, <<Un impuesto es una contribución forzada de una persona para el Gobierno para costear los gastos realizados en intereses comunes sin referencia a los beneficios esenciales prestados>> (como se citó en Flores Zavala, 1977).

<<Contribución, gravamen, carga o tributo que se ha de pagar, casi siempre en dinero, por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesiones liberales, para sostener los gastos del Estado y de las restantes corporaciones públicas>>. (Cabanellas, s.d)

1.1.1. Tipos de impuestos.

Los impuestos pueden dividirse en dos grandes clases: los impuestos directos y los impuestos indirectos. La diferencia reside en que impuestos directos gravan manifestaciones propias de la riqueza del contribuyente, como por ejemplo la renta o el patrimonio, en tanto que los indirectos gravan expresiones semejantes como lo es el consumo.

1.1.1.1. Impuestos directos.

Los impuestos directos son un gravamen que una administración estatal, regional o local establece sobre la renta, la propiedad o la riqueza de las personas o empresas. Un impuesto directo es soportado en su totalidad por quien lo paga, y no puede ser transferida a otra entidad.

Son los que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica: la posesión de un patrimonio y la obtención de una renta. Gravan la riqueza en sí misma. El más importante es:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

1.1.1.2. Impuestos progresivos.

El economista escocés Adam Smith, en su libro de 1776 *La riqueza de las naciones*, escribió que algunas formas de imposición deberían caer en mayor medida en los ricos.

Karl Marx, quien creía que el capitalismo sería un colapso y sería reemplazado por el socialismo o el comunismo, también abogó por impuestos progresivos sobre los ingresos.

Cuando mayor es la ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base. Los impuestos progresivos reducen el peso sobre personas de ingresos menores, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias. Un impuesto progresivo es aquel cuya tasa de tributación o tarifa aumenta en la medida en que el ingreso aumenta, con lo cual el agente que más ingresos recibe debe pagar mayores impuestos porcentualmente.

Por ejemplo, si el impuesto a la renta por debajo de USD 50.000 al año es de 20% y los ingresos por encima de USD 50.000 a 30%, un contribuyente que gana USD 50.000 dólares al año pagaría USD 10.000 en impuestos. Una persona que gana USD100.000 al año, por su parte, tendría que pagar USD 30.000 en impuestos.

Los opositores de los impuestos progresivos afirman que el sistema actúa como un desincentivo para trabajar más y ganar más dinero debido a mayores tasas marginales de

impuestos sobre la renta adicional que deja a una persona con menos dinero de lo que habría tenido si no se hubiera ganado más.

1.1.1.3. Impuesto a la renta.

El mismo fue establecido en el año 1.798, por el Primer Ministro inglés William Pitt, con el fin de obtener los fondos para hacer la guerra a Francia, y se abolió en el año 1.816.

De igual forma Inglaterra introdujo la progresividad del impuesto y creó un tributo extraordinario aplicable a ciertas rentas en el año 1.909 mediante Lloyd George. Siguiendo con Europa, continente en el cual surgió este impuesto, en Suiza implantó el impuesto sobre la renta en el año 1.840 y Australia en 1.849. En Alemania se introdujo en el año 1.850 e Italia lo hizo en el 1.864.

Estados Unidos fue el primer país americano donde se estableció desde los tiempos de la Colonia, como un gravamen a los ingresos de las personas físicas. En 1.894 se aprobó una ley que impuso este gravamen, pero unos meses después, en 1.895, fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que chocaba con la regla constitucional relativa al reparto de las cargas tributarias, por lo cual tuvo que ser abolida. En el año 1.913 fue adoptado nuevamente.

Este impuesto en el Ecuador tuvo sus orígenes en el año 1.925 en el que la Misión de Edwin Kemmerer elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador. Estas reformas tenían el fin de estabilizar la economía y terminar el déficit presupuestario. En el año 1.926 se aprobó en impuesto a la renta el mismo que gravaba de manera separada las rentas de trabajo con una tabla progresiva y a las rentas provenientes de capital eran gravadas con una tasa fija de 8%. En el año 1.945 se realiza una reforma que buscaba

unificar los distintos impuestos para cada tipo de ingreso y es donde aparece el impuesto a la renta Global unificando así las rentas todas y gravándolas mediante la utilización de la tabla de niveles de ingresos.

Hasta el año 2.002, la recaudación de los impuestos tributarios, tenían la misma importancia que los ingresos petroleros, sin embargo la aplicación ciertas reformas y la eliminación de los escudos fiscales ha permitido que se genere una brecha, constituyente a los ingresos tributarios superiores a los demás ingresos.

Este impuesto se establece sobre la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Se considera renta a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso que provengan del trabajo, capital o de ambas fuentes y los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales¹.

El Impuesto a la Renta se calcula sobre la base imponible, la misma que se constituye por la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos y gastos imputables a tales ingresos. El monto a pagar por impuesto dependerá de esta base; las sociedades pagarán el 22% — tarifa vigente —, y las personas naturales y las sucesiones indivisas deben aplicar una tabla progresiva estipulada en el artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.²

¹Art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno

² Art. 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno

Para el caso de rentas obtenidas bajo relación de dependencia la base imponible dispuesta en la Ley de Régimen Tributario Interno está compuesta por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos bajo relación de dependencia sometidos al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando estos sean pagados por el empleador. Adicionalmente a los beneficios establecidos en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno donde establece como gastos deducibles, para las personas naturales, los gastos relacionados con vivienda, salud, alimentación, educación, vestimenta; los mismos que no podrán exceder del 1.3 veces de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta establecida para el ejercicio fiscal, ni superar en cada rubro de gasto el 0.325 veces de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, a excepción del gasto de salud que no podrá superar el 1.3 veces de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta.

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Tabla 1 Plazo para presentación de impuesto a la renta		
Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Elaborado por: Autor
Fuente: SRI, 2015

1.1.1.3.1 Tipos de rentas.

En el sistema de Impuesto a la renta ecuatoriano no se hace diferencia entre las rentas de trabajo y de capital por lo que se podría agrupar las rentas en:

- Ingresos provenientes de actividades empresariales
- Ingresos sujetos a impuesto a la renta único —impuesto único al banano—
- Libre ejercicio profesional
- Ocupación liberal
- Arriendo de bienes inmuebles
- Arriendos de otros activos
- Rentas agrícolas
- Ingreso por regalías
- Ingresos provenientes del exterior
- Dividendos
- Otras rentas gravadas

Las desventajas de este modelo como son debido a que, con el fin de mejorar la contribución y evitar la fuga de ahorro se han establecido tratamientos y exenciones para determinadas rentas lo cual ha ocasionado un uso desordenado de diferentes tratamientos sin tener un enfoque claro y congruente entre cada uno. El modelo no discrimina las rentas de capital. (Barreix & Roca, 2005)

En resumen, a mediano plazo la base tributaria de la sostenibilidad fiscal de América Latina tendrá solo dos pilares: el IVA y el sistema que grava la renta. Por ello, como signo de

responsabilidad, la región debería renovar sus columnas impositivas, en especial la tributación sobre la renta, durante la muy favorable fase alta del ciclo. (García Pincay, 2013)

1.1.1.3.2 Evolución de recaudación por IRPF.

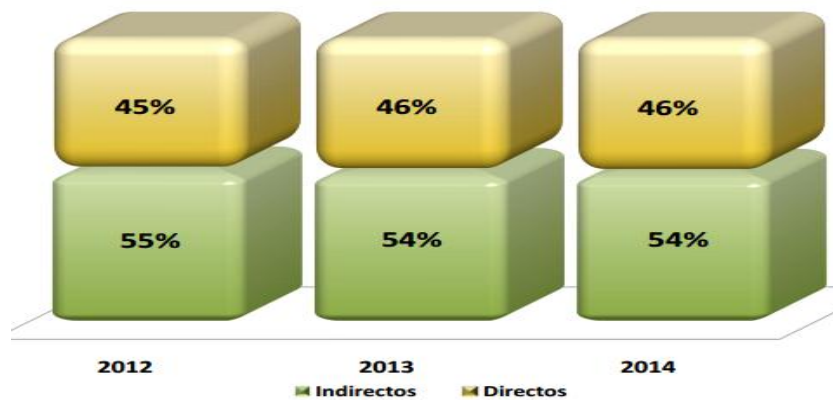
Según datos estadísticos otorgados por el Servicio de Rentas Internas, la recaudación de los últimos años por concepto de Impuesto a la Renta es la siguiente:



Fuente: SRI, 2015
Elaborado por: SRI

Dentro de la recaudación del periodo 2012-2014, en cuanto a segmentación por tipo de impuesto, se puede verificar que los impuestos indirectos tienen mayor incidencia en la recaudación global con un 54% en los dos últimos años, y los directos con un 46%.

Figura 2 Participación de impuestos directos e indirectos 2012-2014
Participación de los Impuestos



Elaborado por: SRI
Fuente: SRI, 2015

Dentro de la recaudación del periodo fiscal 2014, el impuesto a la renta representa el 31,39% del total de la recaudación. Siendo un 24,44% por Impuesto a la Renta Sociedades y un 4,15% por Impuesto a la Renta Personas Naturales o Físicas.

Figura 3 Recaudación impuesto a la renta 2014

RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2014 CONSOLIDADO NACIONAL (miles de dólares)	
CONCEPTOS	TOTAL
TOTAL EFECTIVO	13.616.817,2
Impuesto a la Renta Recaudado	4.273.914,5
<i>Personas Naturales</i>	177.346,2
<i>Personas Juridicas</i>	1.044.668,3

Elaborado por: SRI

Fuente: SRI, 2015

En cuanto a la recaudación de los últimos años del Impuesto a la Renta Personas Naturales o Físicas se obtiene una recaudación ascendente.

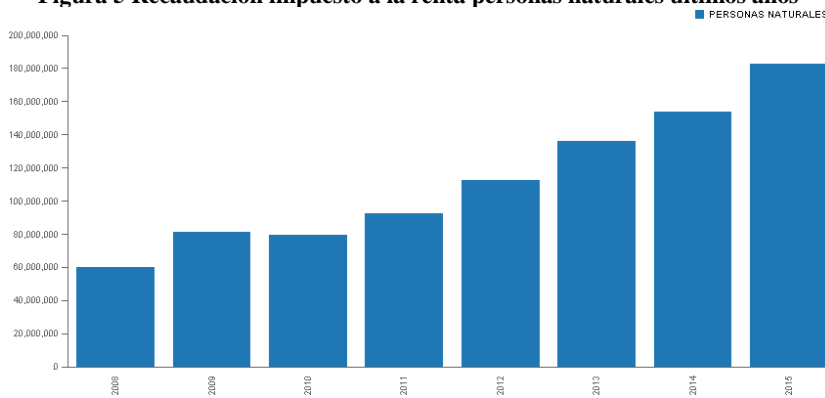
Figura 4 Recaudación de IRPF últimos años

IMPUESTO	AÑO	PERSONAS NATURALES
RENDA PERSONAS NATURALES	2008	60.237.181,90
	2009	81.660.314,27
	2010	79.905.364,30
	2011	92.529.406,91
	2012	112.483.963,41
	2013	136.306.117,68
	2014	154.261.686,53
	2015	182.949.355,05

Elaborado por: Autor

Fuente: SRI, 2015

Figura 5 Recaudación impuesto a la renta personas naturales últimos años



Elaborado por: SRI

Fuente: SRI, 2015

De acuerdo a las declaraciones de IR del año 2.010, en el Ecuador la distribución de los declarantes es la que consta en la siguiente tabla: (Andino M., 2012).

Figura 6 Distribución de ingresos personas naturales año 2010

Distribución de personas naturales. Año 2010

Fracción Básica	Exceso hasta	Personas en relación de dependencia		Personas naturales con actividad económica	
		Personas en relación de dependencia	(%) Impuesto a la Renta	Personas naturales con actividad	(%) Impuesto a la Renta
\$ 0,00	\$ 8.910,00	78,80%	0,00%	52,40%	0,00%
\$ 8.910,00	\$ 11.350,00	8,70%	0,70%	9,90%	0,50%
\$ 11.350,00	\$ 14.190,00	4,90%	3,20%	7,90%	1,60%
\$ 14.190,00	\$ 17.030,00	2,30%	4,40%	5,80%	2,40%
\$ 17.030,00	\$ 34.060,00	4,00%	28,00%	15,30%	16,80%
\$ 34.060,00	\$ 51.080,00	0,80%	18,80%	4,30%	14,20%
\$ 51.080,00	\$ 68.110,00	0,30%	11,30%	1,70%	9,90%
\$ 68.110,00	\$ 90.810,00	0,10%	9,60%	1,10%	9,50%
\$ 90.810,00	En adelante	0,10%	24,00%	1,50%	45,20%

Elaborado por: SRI
Fuente: SRI, 2015

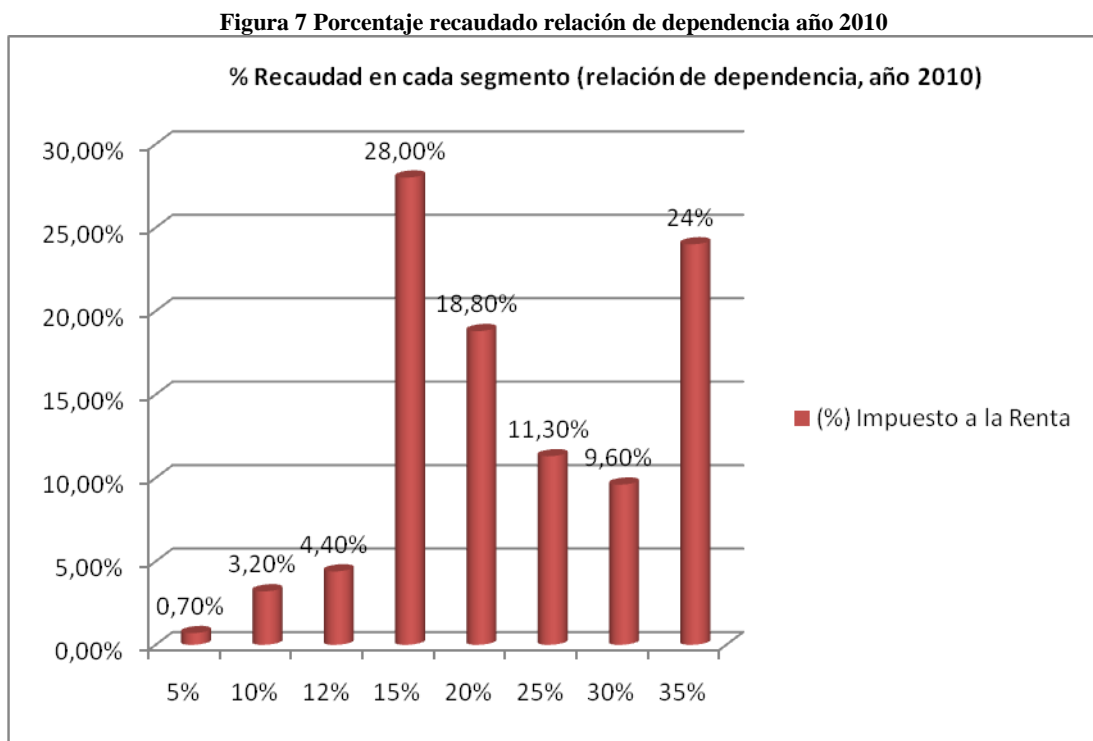
De acuerdo a estos datos, el 78% de las personas que trabajan bajo relación de dependencia no pagan nada de IR, se encuentran dentro de la fracción exenta de pago. En cambio para quienes realizan una actividad económica, el 52% de los declarantes se ubican en la fracción exenta. A simple vista se podría decir que la tabla de IR de personas naturales, está diseñada de modo que un alto porcentaje de los contribuyentes no tenga que pagar nada porque sus ingresos no alcanzan a estar gravados. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

Si se trata de personas que únicamente perciben su remuneración por su trabajo en relación de dependencia, casi no existe riesgo de que no se esté pagando impuesto a la renta porque el empleador efectúa las retenciones cuando se supera la base al menos que tenga más de un trabajo bajo relación de dependencia. El problema empieza con los contribuyentes que realizan una

actividad económica, porque su base imponible es: Ingresos – Costos y Gastos – Gastos Personales.

Generalmente, ni los ingresos y gastos pueden ser verificados en su totalidad, más aún si el contribuyente se dedica a la venta al menudeo, donde la información de ingresos solo queda registrada en sus libros contables.

El grupo de quienes perciben ingresos bajo relación de dependencia, apenas el 21% de los contribuyentes son quienes pagan IR y de ese grupo tan solo el 0,1% contribuye con el 25% del total recaudado. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

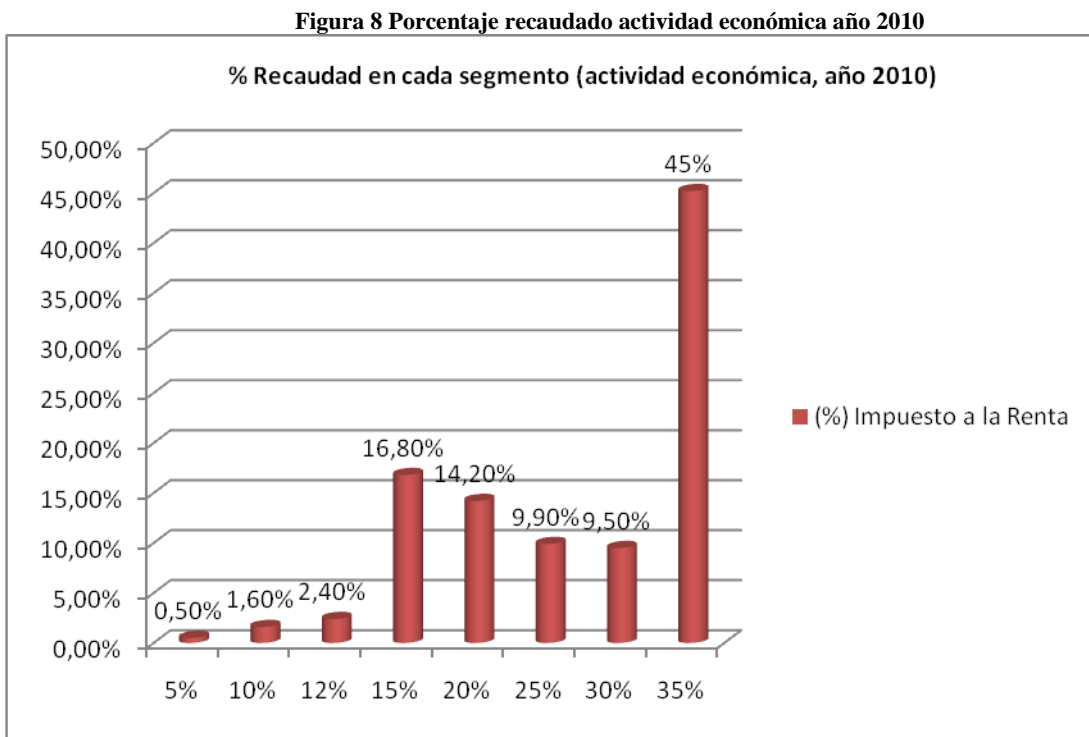


Fuente: SRI, 2015
Elaborado por: SRI

Estudios han demostrado que es la clase media la que soporta la mayor parte de la carga tributaria. Los segmentos que tributan el 15%, 20% y 25% son quienes mantienen en forma acumulada el peso de la recaudación del IR, en conjunto el 58,1% del total de la recaudación se

concentra en ellos, mientras que en los dos últimos segmentos creados desde la reforma del año 2007 el 33,6% de la recaudación se obtiene de ellos. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014).

Para el caso de la recaudación por actividades económicas, el segmento de tarifa más alta es más representativo porque equivale al 45% del total de la recaudación. A diferencia de los contribuyentes en relación de dependencia, los ubicados en los segmentos del 15% y 20% no llevan el mayor peso recaudatorio. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)



Elaborado por: SRI
Fuente: SRI, 2015

1.2 El Sistema tributario ecuatoriano

El sistema tributario constituye un instrumento para la consecución de la redistribución del ingreso fomentando la igualdad y equidad, lo que se explica desde sus propios fundamentos.

En nuestro país el régimen impositivo, inicia a partir de la vida Republicana en 1.830, dos tributos tuvieron gran importancia los de aduana y la contribución de indígenas.

Según lo expuesto por Joseph Stiglitz, un buen sistema tributario debe reunir entre otras condiciones: Eficiencia económica, flexibilidad y equidad. (Torres Castro, 2008)

Para que el sistema tributario actúe correctamente la Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial No. 449 de octubre del 2.008 establece en su artículo No. 300 lo siguiente:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Existen muchos otros principios, pero los que enfatiza nuestra constitución son los que se mencionan en este artículo siendo para el análisis a realizar en los capítulos posteriores el de suficiencia recaudatoria y progresividad los que se exploran.

Según Neumark (2000) un sistema tributario debe de cumplir con los principios: Simplicidad, suficiencia, equidad y eficiencia.

La efectividad de cualquier política social de carácter redistributivo que emprenda el Estado estará condicionada por la progresividad conjunta del Sistema Tributario y por su nivel de

recaudación. En este sentido, es muy importante como se encuentre estructurado el Sistema Tributario de un país. (Sevilla, 2004)

Entre los requisitos para cimentar una buena estructura tributaria está alcanzar una recaudación suficiente y una distribución equitativa de la carga tributaria. La distribución equitativa de la carga tributaria se refiere a que la contribución de los ciudadanos debe estar de acuerdo con su capacidad de pago³ (Musgrave & Musgrave, 1992)

El diseño de los diferentes impuestos debe estar enfocado al cumplimiento de los principios del sistema tributario siendo esto en la práctica de difícil aplicación por lo que con el tiempo se han tratado de ajustar los distintos impuestos con el fin de lograr así dicho cumplimiento.

Antes de la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI), el Sector Público No Financiero presentó déficits de -2,1% en promedio entre 1.990 y 1.999, los ingresos tributarios eran estables pero demasiado bajos para compensar los decrecientes y volátiles ingresos petroleros. En ese periodo, la recaudación anual promedio fue de 5% del PIB; mientras que entre 2.000 y 2.010, la recaudación anual ha sido de 11% del PIB. (IDE Business School, 2011)

Sin embargo, en términos de carga tributaria, la recaudación en Ecuador está en la cola de la región, pues el promedio de América Latina es de 18% y en el país se ha llegado al 14%. Pero cabe destacar que se observa una tendencia creciente en la recaudación de 18% anual en promedio desde el año 2.000, llegando a representar en el 2.010, el 60% de los ingresos, mientras los petroleros cubren el 40%.(IDE Business School, 2011)

³La capacidad de pago hace referencia a que cada ciudadano debería contribuir a financiar las cargas del Estado de acuerdo con sus posibilidades y su capacidad económica. Este criterio abre la posibilidad de impuestos progresivos y de la acción redistributiva del Estado (Sevilla, 2.004).

Según la Revista Ekos, las 400 empresas más grandes del país reportaron un impuesto causado de USD991 millones, que representa 2% de los ingresos generados y un 45% del impuesto a la renta de las sociedades en 2.010. Entre las actividades que tienen un mayor aporte en el impuesto a la renta se encuentran el comercio, minas y canteras, manufactura, intermediación financiera y, transporte y comunicaciones. (IDE Business School, 2011)

Para el 2014 el Impuesto a la renta representa el 31,39% mientras que el Impuesto al valor Agregado representa un 48,08% con respecto a la recaudación total del Servicio de Rentas Internas. (Servicio de Rentas Internas, 2015).

A nivel mundial las economías que facilitan el pago de impuestos se caracterizan por ofrecer sistemas tributarios electrónicos. Considerando que una administración rápida y eficiente genera menos complicaciones para las empresas, las economías a nivel mundial han implementado reformas para facilitar el pago de impuestos desde la década del 2.000. En América Latina, las empresas continúan invirtiendo un tiempo considerable para el pago de impuestos — 385 horas al año en promedio para realizar 33 pagos al año. El 47,8% de la ganancia comercial de las empresas se dirige al pago de impuestos en el mundo. (Doing Bussiness, 2011).

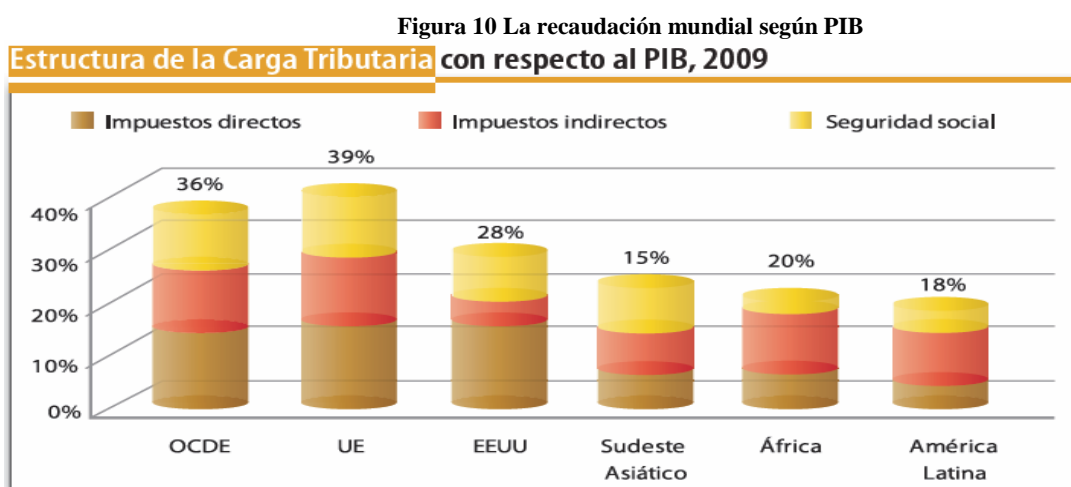
Figura 9 Promedio de horas utilizadas para tributar



Fuente: IDE, 2011
Elaborado por: IDE, 2011

En la mayoría de economías del sistema tributario es la principal fuente de financiamiento para una amplia gama de programas sociales y económicos. Es indudable que los ingresos fiscales también dependen de la capacidad administrativa para recaudar impuestos y de la voluntad de las empresas para cumplir el pago.

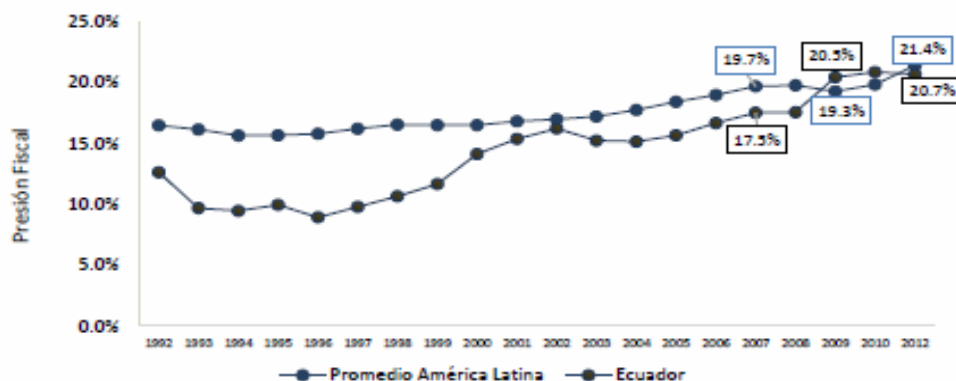
Por ello, mantener reglas simples y claras, sin duda, es útil para los contribuyentes; según el Doing Business 2011, los sistemas de impuestos muy complejos generan alto riesgo de evasión; pues los altos costos tributarios se asocian a mayores sectores informales, más corrupción uno de los principales obstáculos para el funcionamiento de sus negocios, por ello es importante que el nivel de impuestos sea cuidadosamente establecido.



Elaborado por: IDE, 2011
Fuente: IDE, 2011

La presión fiscal en el Ecuador regularmente se sitúa por debajo de la de América Latina. No obstante, en el año 2009 Ecuador alcanzó y de manera ligera sobrepasó dicho promedio. La presión fiscal del Ecuador fue del 20.5% mientras que el promedio regional fue de 19.3%.

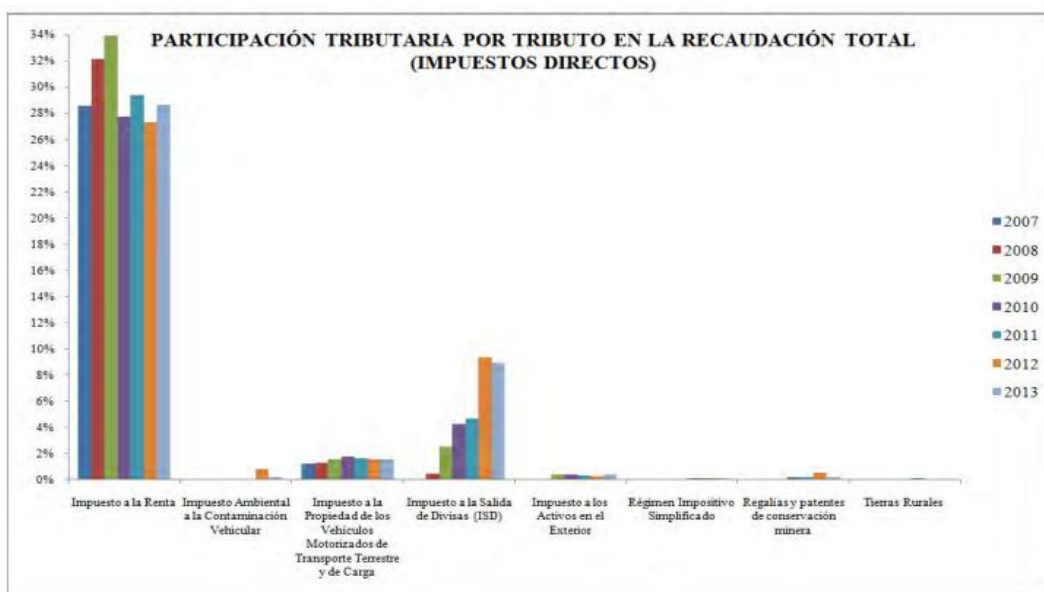
Figura 11 Presión fiscal Ecuador y América Latina



Fuente: CEPLAN, 2015
Elaborado por: CIAT

Dentro de la recaudación total de impuestos directos administrados por el Servicio de Rentas Internas, el impuesto a la renta tiene un mayor peso en la recaudación según datos estadísticos

Figura 12 Participación de impuestos directos en recaudación total



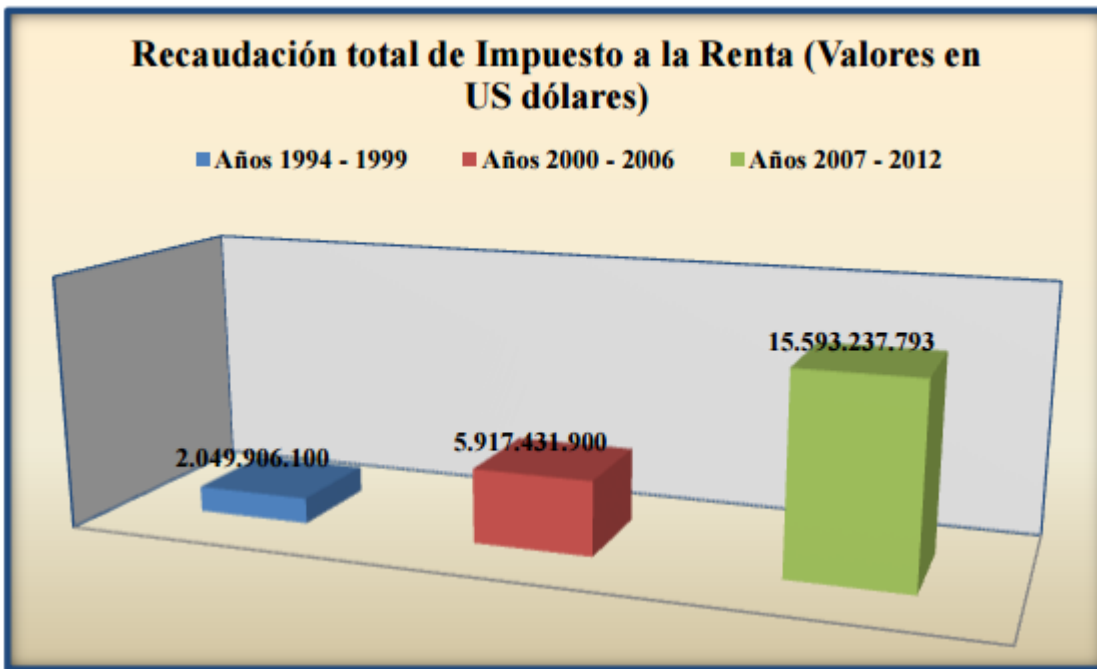
Elaborado por: SRI
Fuente: SRI, 2015

El impuesto a la renta personas naturales en el Ecuador presenta distintas características, las mismas que deberían analizarse y replantearse, pues afectan a su recaudación y capacidad redistributiva. Entre las características: las amplias exenciones, las deducciones por gastos

personales, los beneficios, y el tratamiento igual a las personas naturales con actividad económica y a las personas que solo reciben rentas del trabajo.

La recaudación del impuesto a la renta ha variado en las últimas décadas, de manera ascendente, en gran parte por las reformas realizadas al impuesto a partir del año 2007 con la introducción de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.

Figura 13 Recaudación total IR por décadas según cambios normativos



Fuente: SRI, 2015
Elaborado por: SRI

Capítulo 2: El sistema dual y semidual en el mundo

2.1 El sistema dual

El modelo dual de Impuesto a la renta tiene sus orígenes en los países nórdicos a comienzos de la década de los 90. Surge como una solución al acrecentamiento de la competencia internacional para captar los recursos financieros, debido al auge que empezaron a tener estos recursos, principalmente el capital, por el desarrollo de nuevas tecnologías que permiten realizar el movimiento de la riqueza a través de transacciones electrónicas en forma rápida y segura. Mientras más práctico sea el desplazar el capital de una jurisdicción a otra, los contribuyentes estarán cada vez más propensos a realizarlo, con el objetivo de beneficiarse en el ámbito de la tributación que poseen jurisdicciones de menor o nula imposición.

Desde la década de los 80 y en los primeros años de la década de los 90, en los países escandinavos se originan varias reformas tributarias que han dado forma al modelo dual de Impuesto a la Renta. Dinamarca fue el primer país que lo adoptó a partir de 1.987, Noruega, Finlandia y Suecia aún cuentan con él. Fue aplicado además en países como Holanda, España, Alemania y EE.UU.

Toma el nombre de *dual* porque grava de distinta manera los dos factores productivos: las rentas de capital y las rentas de trabajo.

Las rentas de capital que se gravan a una tarifa única y fija, mientras que las rentas de trabajo —que generalmente son las actividades profesionales— quedan gravadas a tarifas progresivas, que superan a las tarifa del capital. En definitiva, la manera en que se gravan

las rentas empresariales, mezcla de trabajo y capital, como se conoce, está generalmente sujeta a una tarifa del 30%. (Apaza Meza, 2009-2010)

El impuesto dual rompe con la línea tradicional de fijar impuestos globales sobre la renta que gravan por igual todas las rentas. Sin embargo, en la práctica en la mayoría de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y bajo impuestos sobre la renta teóricamente globales se han ido extendiendo tratamientos particulares para ciertas modalidades de ahorro. La elevada movilidad del capital financiero en economías abiertas junto con la ausencia de cooperación entre los países dificulta seriamente el gravamen de las rentas del capital a tipos impositivos elevados. Esta constatación ha provocado la adopción de diversos tratamientos específicos que afectan a ciertas rentas del capital, por lo que el impuesto dual presenta la ventaja de ofrecer al menos un sistema homogéneo y racional de tributación de todas las rentas del capital. (Durán Cabré, 2003)

Este modelo plantea la disgregación positiva de las rentas del trabajo y del capital en dos bases imponibles diferentes, destinando políticas de cómputo y soluciones tarifarias diferenciadas. En conclusión, se emplea una tarifa progresiva sobre las rentas del trabajo y una de tipo proporcional sobre las rentas de capital, obtenido como resultado el tipo único de éstas menor que el tipo máximo de aquéllas, pero siendo aplicado el tipo proporcional uniformemente sobre todas las rentas de capital.

Dentro del plan de alternativa de un nuevo diseño al Impuesto a la Renta que admita obtener una mayor progresividad y equidad en el sistema tributario ecuatoriano, se diseña

la posibilidad de implementar un sistema semi-dual, como algunos otros países de la Región lo han ido introduciendo.

2.1.1. Características.

A diferencia del modelo *tradicional*, este modelo *dual* considera a las rentas de manera separada, tanto las de trabajo como las de capital, y a cada una se le otorga un procedimiento y cuantía diferente.

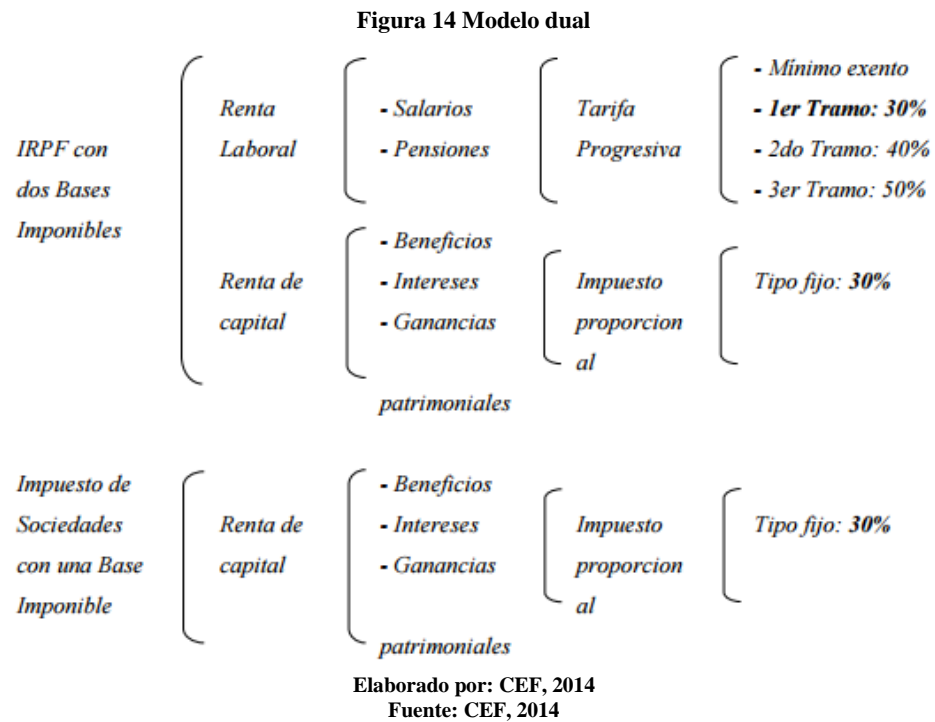
Las de trabajo contienen generalmente a los sueldos y salarios, la remuneración recibida en especies, y las prestaciones de la seguridad social, estas rentas las hacen tributar a través de una tabla progresiva que aumenta en función del ingreso del contribuyente. En definitiva, cumple con el mismo procedimiento y principio del modelo *tradicional*.

Según Sorensen (2010), dentro de las rentas de capital se encuentran las siguientes:

- Intereses
- Dividendos
- Ganancias de capital
- Arrendamientos
- Regalías
- Rendimientos imputados a la vivienda ocupada por el propietario
- Rendimientos imputados sobre el capital invertido en las empresas no corporativas

Las rentas de capital contribuyen siempre con una tarifa fija, que generalmente siempre coincide con la tarifa de Impuesto a la Renta de Sociedades y que usualmente concuerda con la tarifa más baja del Impuesto a la Renta de las personas naturales.

Sorensen plantea que el modelo dual funciona de acuerdo al siguiente esquema:



Las tasas aplicadas en los países nórdicos no siempre concordaban con la tarifa de Impuesto a la Renta Sociedades, como se puede valorar en el siguiente recuadro:

Figura 15 Modelo dual nórdico – tarifas aplicadas
Tarifas aplicadas en el modelo dual

País	Personas Naturales		Impuesto sobre Sociedades %
	Renta Salarial %	Renta de capital %	
Suecia	30,5 - 55,5	30	28
Noruega	28 - 47,5	28	28
Finlandia	17,5 - 53,5	29	29
Holanda	32,9 - 52	30 / 25 (renta imputada)	29 - 34,5

Fuente: CEF, 2014
Elaborado por: CEF, 2014

2.1.2. Finalidad.

El propósito que se desea lograr con esta división de rentas, es el de gravar menos las rentas de capital que las de trabajo, debido primordialmente a su mayor movimiento, y a la generación de una máxima indiferencia fiscal en las distintas formas de colocación del ahorro, evitando con esto la *deslocalización* de capitales y los juicios forzados entre las distintas maneras de generar inversión buscando siempre las de menor tipo de gravamen.

Se trata propiciamente al ahorro, pero a la par de una mayor neutralidad y de las supuestas de ganancias en eficiencia, que también o pueden ser de equidad dependiendo de la situación de partida.

2.1.3. Resultados.

El que los países que recogieron el sistema *dual* aún cuenten con él en su legislación, es un indicio de que los resultados que fueron esperados se consiguieron. Dinamarca, que fue el primer país en adoptarlo, finalmente lo abandonó en 1.994 luego de que el nuevo gobierno que asumió en 1.992 designó a un grupo de expertos para que realicen una propuesta para la nueva reforma del IRPF.

Hay varios estudios que se han realizado sobre los resultados obtenidos en los países nórdicos, en donde se marca que entre algunos de los efectos producidos por la reforma, se puede destacar los del ahorro en las familias, y la reducción en los costos de cumplimiento en sus obligaciones tributarias.

Finalmente hay que señalar que en el año 2.002 se analizaron los resultados de la aplicación del modelo *dual* y una comisión de expertos recomendó mantener y fortalecer el modelo.

2.1.4. Ventajas y desventajas.

2.1.4.1. Ventajas.

- Reducir el costo que conlleva el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, al facilitar la gestión del impuesto.
- Mejora la equidad en la tributación de las rentas de capital, ya que al aplicar una tarifa proporcional convierte en indiferente el activo al que se destine el ahorro
- Si se consideran dentro del modelo solamente a las rentas de capital, se reduce la posibilidad de juicio, justamente porque se equipara las tarifas aplicadas a las sociedades y al capital, por lo que no hay un incentivo para utilizar sociedades a efectos de obtener y distribuir estas rentas a personas naturales. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

2.1.4.2. Desventajas.

- El modelo *dual* genera problemas al considerar a las rentas del trabajo como rentas del capital, al preexistir una brecha tan grande entre las tarifas aplicadas para los dos grupos de rentas, los autónomos siempre se verán estimulados a declarar el 100% de sus rentas como que fueran provenientes del capital.
- Para corregir el problema de arbitraje, se deben incurrir en complejos sistemas de separación de las rentas de los autónomos, que por naturaleza son difíciles de definir ya que no hay una forma simple de poder asignar el origen de las rentas
- Es menos equitativo que un modelo *tradicional*, ya que al separar las rentas del capital se pone a todos los contribuyentes en igualdad de condiciones, lo que no sucedería en el

modelo sintético ya que deberían tributar de acuerdo al rango en el que se encuentren luego de la sumatoria de todas sus rentas. (Centro de Estudios Fiscales - SRI, 2014)

2.1.5. El caso nórdico: el modelo dual de imposición sobre la renta.

Es importante el analizar con detalle, dentro del modelo de la Unión Europea, el modelo *dual* aplicado en los países nórdicos, que genera más de una base impositiva en los impuestos sobre la renta de las personas físicas o naturales de algunos países en Europa, precisamente en aquellos que han sido paradigmas de sistemas sociales avanzados e impositivos muy exigentes.

Implica, de manera primordial, la división de las bases imponibles en dos, la del trabajo y actividades y la del ahorro en la que se recogen todos los rendimientos del ahorro y las ganancias patrimoniales, tanto a corto como a largo plazo, habitualmente gravada a un tipo fijo similar al del Impuesto de las Sociedades, mientras que los rendimientos del trabajo y de actividades que tributan a una tarifa progresiva de tipos más elevados y cuyo tipo mínimo equivale también al que se aplica a los rendimientos del capital.

Según Carlos García Pincay (2013), el modelo *dual* se justifica por sus defensores en la elevada elasticidad de la oferta de capital en comparación con la más reducida elasticidad de la oferta de trabajo. Así, en un mundo con libertad de movimiento de capitales, si un país pretendiese aumentar la imposición sobre los rendimientos del ahorro, para conseguir que éste se invirtiese en su territorio tendría que ofrecer rentabilidades brutas, antes de impuesto, más elevadas que las de sus competidores, lo cual conduciría a menores retribuciones para el factor trabajo.

En los países nórdicos, Dinamarca, Finlandia Noruega y Suecia, a la fuga del ahorro se sumaba el problema que sus sistemas integrales presentaban tasas marginales altas, muy

superiores a las de otros países hasta 73% en Dinamarca y Suecia, y a la vez tenían bases tributarias estrechas. Esto último se debía a tratamientos especiales y exenciones para determinadas rentas del capital y a la deducción total de los intereses en particular, los de préstamos para compra de vivienda a dichas altas tasas marginales. Los tratamientos especiales para las rentas del capital eran parte de un desordenado intento de hacer más atractiva su tributación y evitar que, por falta de cooperación entre las administraciones tributarias, el ahorro se fugara. (Ruiz-Huerta Carbonell J., 2012)

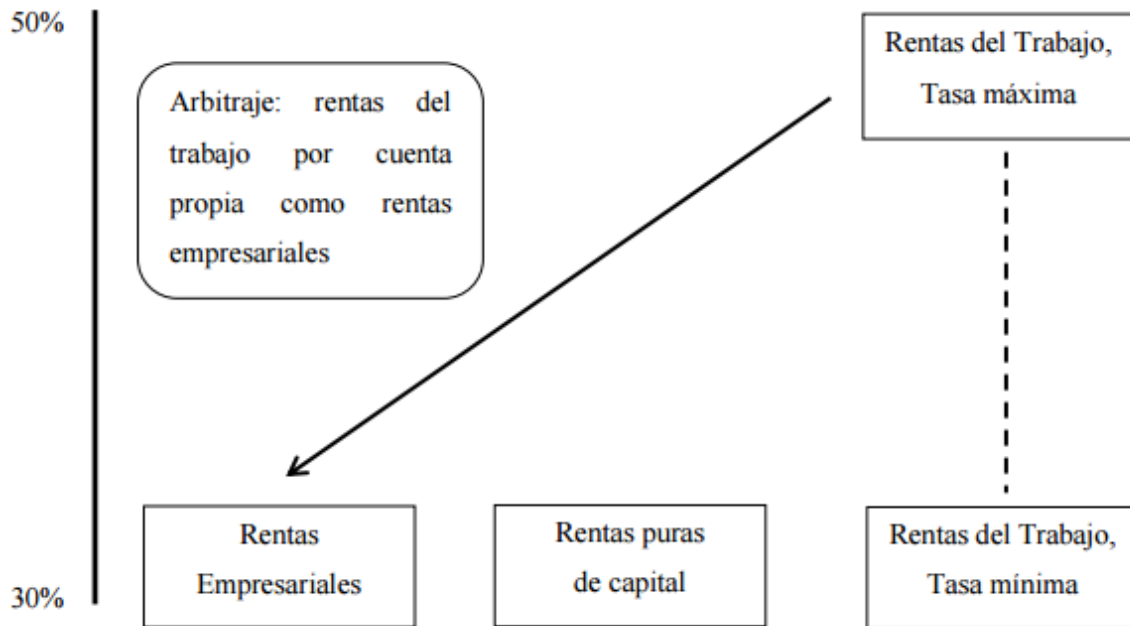
Pero el sistema integral así diseñado contenía incentivos fuertes para la elusión a través de la planificación fiscal, obtenía recaudaciones negativas por rentas del capital y su naturaleza progresiva resultaba ser más teórica que real (Picos Sánchez, s.d).

En consecuencia, entre 1987 y 1993 los países nórdicos formalizaron el impuesto dual a la renta. Básicamente, este impuesto grava separadamente las rentas del trabajo, a tasas progresivas y las rentas del capital a una tasa proporcional, sean ellas empresariales o pasivas.

El *impuesto dual* nórdico ancla la tasa que grava las rentas empresariales y las rentas de capital en torno al 30%, que a su vez es la tasa menor del impuesto a las rentas del trabajo, las que son gravadas de manera progresiva hasta tasas cercanas al 50%. (Ruiz-Huerta Carbonell J., 2012)

Con este diseño no hay oportunidades de arbitraje, ni abusando de rentas del capital en la obtención de rentas empresariales —ambas gravadas a la misma tasa—, ni disfrazando rentas empresariales de rentas del trabajo —asignándose un salario en lugar de cobrar dividendos. (Ruiz-Huerta Carbonell J., 2012)

Figura 16 Modelo dual nórdico



Elaborado por: CEF, 2014
Fuente: CEF, 2014

No obstante, las personas naturales que obtienen ingresos de ambas fuentes trabajan de manera autónoma y tienen una fuerte incitación para disimular sus rentas del trabajo en rentas empresariales. Muchos expertos consideran que este es el *talón de Aquiles* del sistema dual nórdico.

2.2. El sistema dual aplicado en países latinoamericanos

2.2.1. El Impuesto a la renta dual peruano.

A finales del año 2006, en el marco de las facultades delegadas por el Congreso de la República a través de la Ley N. 28932, el Poder Ejecutivo llevó a cabo una reforma tributaria que, entre otras medidas, eliminó una serie de exoneraciones a los intereses y ganancias de capital y modificó la Ley del Impuesto a la Renta para introducir un esquema de imposición dual sobre las rentas personales. (Pecho & Barreix, 2009)

Al momento de llevar a cabo la reforma, los ingresos Tributarios del Gobierno Central mostraban señales de una franca recuperación. Luego de varios años de estancamiento, la presión tributaria se situaba en 15,1% del PBI en el 2006, nivel comparable únicamente con los mejores resultados obtenidos en la década de los noventa. (Pecho & Barreix, 2009)

Esta situación, iniciada en el 2002, era consecuencia de tres factores principalmente.

En primer lugar, estaba el fuerte crecimiento de la economía mundial que había impactado positivamente los términos de intercambio a través de una mayor demanda de los minerales que exporta el país. Si bien es conocida la gran sensibilidad de los ingresos Tributarios del Gobierno Central a los términos de intercambio, los precios del cobre, el oro y el zinc habían desbordado todas las expectativas, llevando al sector minero a incrementar sus pagos por concepto de Impuesto a la Renta muy por encima de sus promedios históricos.

En segundo lugar, estaba la recuperación de la demanda interna a raíz de la mejora en la actividad económica. El aumento del empleo y el ingreso nacional disponible y el mayor acceso al crédito, permitió una expansión del consumo privado que favoreció la recaudación del Impuesto General a las Ventas. (Pecho & Barreix, 2009)

Finalmente, estaba el impacto positivo de las medidas de política y administración tributaria introducidas durante el gobierno del Presidente Toledo, como la implementación de los sistemas de retenciones, deducciones y percepciones del Impuesto General a las Ventas; la creación primero del Anticipo Adicional del Impuesto a la Renta y luego del Impuesto Temporal a los Activos Netos para proteger la recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Jurídicas; la creación del impuesto a las Transacciones Financieras; y el incremento en un punto porcentual de la alícuota del Impuesto General a las Ventas.

A pesar de la recuperación de los ingresos Tributarios del Gobierno Central, la presión fiscal de Perú continuaba siendo una de las más bajas de la región.

La participación de los impuestos directos en los ingresos Tributarios del Gobierno Central continuaba siendo reducida, impidiendo una adecuada composición de los ingresos fiscales, en términos de los pilares tributarios. Como pilar se define a aquel impuesto: a) capaz de generar ingresos significativos y estables, y b) definido sobre una base amplia, que refuerce su neutralidad y elasticidad. Los tres pilares son: el impuesto a la renta —en rigor, el sistema de imposición a la renta—, los impuestos generales al consumo —IVA y otros sobre ventas al detalle— y las contribuciones a la Seguridad Social —con la variante de los regímenes privados y mixtos. Los ingresos por recursos naturales no renovables no pueden ser pilares por su volatilidad o su limitada recaudación, en una economía integrada comercial y financieramente. (Barreix & Roca, 2007)

El IR y el Impuesto Temporal a los Activos Netos aportaban juntos sólo el 39,2% de los ingresos Tributarios del Gobierno Nacional antes de descontar devoluciones. De este total, el 43,8% provenía del sector minero. Asimismo, no había ninguna mejora en el aporte de las personas naturales a la recaudación. El Impuesto a la Renta de Personas Naturales sólo significaba el 22,1% del IR, de los cuales el 68,1% provenía de trabajadores dependientes, reflejando los altos niveles de evasión del impuesto en las rentas de alquileres y trabajo independiente y la extensa aplicación de exoneraciones a los intereses y ganancias de capital.

Y es que en el Perú las significativas reformas macroeconómicas de la década de los noventa habían optado por exonerar los intereses y ganancias de capital como una forma de fortalecer los mercados de intermediación financiera y de capitales. Sin embargo, la

evidencia sugiere que fueron otros los factores determinantes para impulsar su desarrollo. Por ello, al momento de la reforma tributaria del 2006, el diagnóstico general era que las exoneraciones a los intereses y ganancias de capital sólo incentivaban la obtención de rentas pasivas vía especulación financiera. (Pecho & Barreix, 2009)

Los bajos niveles de recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, limitaban la capacidad redistributiva del sistema tributario peruano.

Sobre el diseño tradicional del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, se podría haber optado por eliminar las exoneraciones sin más cambios en la estructura de alícuotas. Esta medida hubiera ampliado el ámbito de aplicación del impuesto y hubiera supuesto una mejora en la equidad horizontal y la capacidad redistributiva del sistema tributario, si es que los niveles de evasión no variaban.

Sin embargo, el cambio en la rentabilidad después de impuestos que hubiera motivado esta medida, podría haber desplazado el ahorro doméstico privado, en particular aquél capturado por los Fondos Mutuos que era una industria en pleno desarrollo en el país. Si bien hay evidencia de una baja sensibilidad del ahorro a la tasa de interés real, se podía poner en riesgo los objetivos macroeconómicos del gobierno.

Una alternativa agresiva hubiera sido eliminar las exoneraciones reemplazando paralelamente el Impuesto a la Renta de Personas Naturales y el Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas por un impuesto como el propuesto por Hall y Rabushka, es decir, un impuesto que gravara los flujos reales de las empresas y los salarios y las pensiones por encima de un mínimo no imponible con la misma alícuota, sin gravar los intereses, dividendos y ganancias de capital ni deducir los intereses pagados por las empresas.

A pesar de las conocidas bondades de la propuesta para promover el ahorro, su aún poca aceptación como opción de política hubiera sido un alto riesgo a correr. Ningún país en el mundo ha aplicado la propuesta teórica de Hall y Rabushka.

Las principales razones que se alegan para no implementarlo son: i) la pérdida de recaudación en los primeros años, en especial en la parte alta del ciclo donde se tiende a hacer mayores inversiones; y ii) la desconexión entre tributación y política financiera de la firma, ya que la no deducción de intereses vuelve irrelevante la estructura financiera —deuda, dividendos, etc. — de la firma. Adicionalmente, varias jurisdicciones han puesto en tela de juicio la naturaleza de IR de este modelo por lo que podían no reconocer el crédito por el impuesto pagado en el extranjero. (Pecho & Barreix, 2009)

Una apuesta más cercana a la realidad peruana hubiera sido eliminar las exoneraciones, adoptando al mismo tiempo un Flat Tax como el utilizado en los países de Europa Oriental desde 1994, esto es, un impuesto progresivo sobre la renta personal de una sola alícuota, sin más deducciones, créditos o exoneraciones que una renta mínima no imponible, que a diferencia de la propuesta de Hall y Rabushka no está pensado para unificarse con el impuesto sobre la renta de las empresas. (Pecho & Barreix, 2009)

La implementación en el Perú no hubiera sido tan traumática si se tiene en cuenta que la brecha entre la alícuota más alta y más baja del Impuesto a la Renta de Personas Naturales no es tan grande y que las deducciones personales en realidad son fijas. Lo único difícil hubiera sido rebajar la renta mínima no imponible aplicable a los trabajadores, ya que sin ésta la alícuota única no hubiera podido ser lo suficientemente baja como para promover el ahorro. (p. 112-114, Pecho & Barreix, 2009)

Reformas exitosas en la imposición de las rentas personales fueron las que apuntaron a gravar separadamente las rentas del trabajo y las rentas del capital, en un completo esquema de armonización del impuesto sobre las rentas personales y el impuesto sobre las rentas de las empresas. A nivel de la persona, las rentas del trabajo se gravan bajo las tradicionales alícuotas por tramos de rentas mientras que las rentas del capital se gravan a una alícuota única, siendo ésta igual a la alícuota marginal más baja utilizada para gravar las rentas del trabajo e igual a la alícuota del impuesto sobre la renta de las empresas.

Este llamado Impuesto Dual, fue adoptado por primera vez por los países nórdicos — Finlandia, Noruega y Suecia— a inicios de los noventa con muy buenos resultados. Contuvo la fuga del ahorro. Eliminó el incentivo de disfrazar rentas del trabajo o del capital como rentas empresariales. Era además un esquema muy transparente porque en lugar de otorgar exoneraciones selectivas y demás tratamientos preferenciales, gravaba expresamente en menor medida el capital.

Holanda y Austria avanzaron en la misma dirección y, posteriormente, Uruguay, España, Eslovenia y Alemania, aunque en estos últimos casos se distinguen dos tipos de tratamientos para las rentas del capital ya que las rentas puras de capital —intereses, dividendos, ganancias de capital, regalías y utilidades distribuidas— enfrentan una alícuota menor que las rentas empresariales.

El impacto de reformas de este tipo sin duda es mayor cuando reemplazan a un impuesto de alícuotas muy altas o de base muy amplia a la Haig - Simons, que no era ni es el caso peruano ya que la alícuota marginal más alta está aún dentro del promedio mundial y la escala progresiva de alícuotas no se aplica para muchas rentas del capital, sea porque se gravan por

separado como en el caso de los dividendos o porque se encuentran exonerados como en el caso de los intereses y ganancias de capital.

2.2.2. El impuesto a la renta dual uruguayo.

Antes de la reforma tributaria que entró en vigor en julio de 2007, ya se contaba en Uruguay con un impuesto a la renta; en mayor detalle, un sistema tributario sobre la renta incompleto, donde varios impuestos sobre caían sobre las rentas a diferentes tarifas, mientras que otras rentas no llegaban a tributar. A manera de ejemplo, el impuesto a las retribuciones personales (IRP) gravaba los salarios, las pensiones y seguro de desempleo; el impuesto a las comisiones llegaba a la mayoría de contribuyentes que se dedicaban a prestar servicios no profesionales —despachantes de aduana, corredores de cambio, vendedores, etc.; la renta de las actividades empresariales era gravada por el impuesto a la renta de sociedades. Otras rentas, como las de servicios profesionales, intereses financieros, servicios de alquiler y las ganancias de capital, no estaban dentro de la base gravable de impuesto. (Romano, 2008)

La tributación sobre la renta se perfeccionaba con el resto de impuestos existentes que eran menores, deficientes, causaban problemas o generaban un alto costo para la administración y para el cumplimiento por parte de los contribuyentes. La gran mayoría de los impuestos surgieron de las perennes reformas fiscales que existieron en los años 90, en brevedad se trataba de reformas menores que no mejoraban el sistema tributario ni su recaudación. Entre el período de 1990 - 2002 se crearon trece impuestos, exactamente uno por año. La entrada del impuesto *dual* en las legislaciones tributarias permitió eliminar gran parte de ellos. (Romano, 2008)

La necesidad de resolver los problemas de diseño del sistema cédular incompleto de tributación sobre la renta fue una de las razones que llevó a redefinirlo. Entre esos problemas se hallaban los siguientes:

i) el sistema no era global, es decir, no gravaba todas las rentas. Esto implicaba una clara violación del principio de equidad horizontal —igual tratamiento para contribuyentes de igual capacidad contributiva—;

ii) no aseguraba la equidad vertical, pues la mayoría de las rentas del trabajo, incluido el trabajo empresarial, tributaba a tasas altas, mientras que la mayoría de las rentas del capital, percibidas por los estratos de mayores ingresos, estaba exenta;

iii) por tratarse de un grupo de impuestos sobre diferentes bases y a diferentes tasas, creaba múltiples posibilidades de arbitraje: por ejemplo, en el caso de los préstamos —back to back—, por los cuales los propietarios prestan —interés exento— por interpuesta persona a su empresa —interés deducible—. Esto se refleja en la razón entre la renta empresarial y el patrimonio en los años 1993-1997: mientras que para la industria y los servicios esa razón se aproximó al 3,5% en promedio, para los bancos fue de 0,08%, es decir, inferior al uno por mil. (p. 131-132, Barreix & Roca, 2007)

El nuevo impuesto a la renta dual a la uruguay toma del sistema dual nórdico la idea central de gravar separadamente las rentas del trabajo, con tasas progresivas, y las rentas del capital, con una tasa proporcional. Es decir, establece una tasa impositiva menor para los rendimientos del capital —intereses, dividendos y utilidades, alquileres, ganancias de capital—, igual a la tasa marginal inferior que grava las rentas del trabajo. Esta tasa

constituye el ancla del sistema, la tasa mínima a la cual se comienza a gravar las rentas. A su vez, la tasa marginal máxima que grava las rentas del trabajo es igual a la tasa que grava las rentas netas empresariales.

El debate político en Uruguay llevó a determinar que la tasa única liberatoria sobre las rentas del capital sería de 12% y que, por lo tanto, no sería igual a la tasa marginal menor sobre las rentas del trabajo, de 10. Estas rentas del trabajo tributan hasta 25%, tasa que es a su vez la que grava las rentas empresariales.

Finalmente, el sistema dual a la uruguayana toma del impuesto de tasa uniforme la característica de fijar un mínimo no imponible que deje fuera del impuesto a un alto porcentaje de la población —60%— y la de permitir solo un limitado número de deducciones, facilitando así su administración y evitando la erosión de la base imponible —y la acción de los lobbies—, que sí se dan con el modelo sintético, especialmente en América Latina. (Barreix & Roca, 2007)

La reforma del impuesto a la renta de personas físicas en España, formulada en enero de 2006 y vigente desde el 1° de enero del 2007, implementó un modelo dual más próximo al impuesto dual *a la uruguayana* que al dual nórdico. En efecto, la tasa mínima a la que se comienza a gravar las rentas recae sobre las rentas de capital 18%, y es cercana a la tasa marginal mínima que grava las rentas del trabajo 24%. A su vez, la tasa marginal superior sobre las rentas del trabajo es de 43%; esta tasa, dadas las deducciones admitidas y el gravamen sobre los dividendos, desalienta que las personas físicas se vuelvan empresas —gravadas al 30%— para llevar a cabo sus actividades económicas. Respecto al posible abuso de intereses

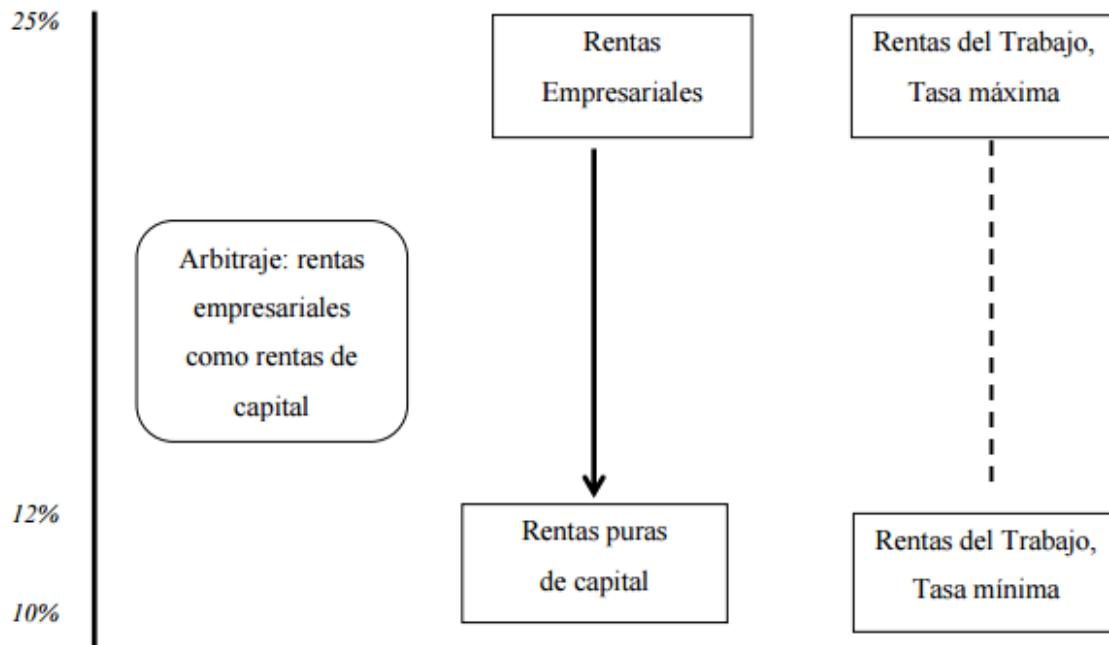
en la obtención de rentas empresariales, se confía en las reglas de capitalización débil. (p. 132-133, Barreix & Roca, 2007)

El impuesto dual *a la uruguaya*, al gravar con tasas liberatorias significativas los ingresos de capital, elimina toda posibilidad de que Uruguay sea considerado un paraíso fiscal, pues incumple el citado criterio. Esto reafirma la seguridad jurídica, a la vez que la tasa liberatoria permite mantener el anonimato del depositante. En consecuencia, el país pasa a ser aún más atractivo para el ahorrista interno o externo, que toma decisiones sopesando la combinación de rentabilidad y seguridad. (p. 134, Barreix & Roca, 2007)

En cuanto a los argumentos de eficiencia, Feldstein (2006) señala que al gravar las rentas del capital con tasas altas se originan dos tipos de problemas:

- i) la pérdida de eficiencia asociada a un impuesto sobre el ahorro no debe medirse por la disminución de su nivel actual sino por la reducción de consumo futuro que el ahorro actual podrá comprar, siendo por tanto significativamente mayor que la pérdida habitualmente estimada; y
- ii) una alta tributación sobre las rentas del capital origina ineficiencias en su localización. Por ejemplo, una alta tasa sobre los dividendos induce a no distribuirlos —efecto lock in— y, en consecuencia: uno, genera pérdida de eficiencia en la selección de inversiones; dos, desestimula la disciplina de los directivos, que tienen acceso privilegiado a financiamiento propio, y tres, puede incluso llevar a una menor recaudación de la que se obtendría gravando la inversión o el consumo.

Figura 17 Modelo dual uruguayo



Fuente: CIAT, 2014
Elaborado por: CIAT, 2014

2.3. El sistema semidual

Tras los países nórdicos, muchos otros países europeos han introducido *modelos semiduales*, con una diferencia en el tratamiento de las rentas de capital, pero no así de los rendimientos mixtos, como consecuencia el modelo *tradicional* prácticamente ha desaparecido en Europa. En el resto del mundo se ha producido algo similar, generando predisposición hacia la separación de las rentas del trabajo y del capital, con un gravamen menor sobre estas últimas, generalmente como ocurre en los países en desarrollo, incluyendo América Latina, donde es muy frecuente la dualización extrema, donde los rendimientos de capital apenas tributan. Se trata, sin embargo, de una *dualización* desordenada, que carece de las ventajas de los duales formales y privilegia de forma injustificada a las rentas de capital.

Tras Uruguay, los sistemas semi-duales se han expandido rápidamente en América Latina, adoptándose en Perú, Panamá, Honduras, El Salvador, Guatemala y Nicaragua; es decir, es

precisamente la región centroamericana donde más se ha expandido este modelo. Las razones de esta rápida expansión son varias. Primero, la necesidad de aumentar los ingresos públicos, siendo el impuesto a la renta personal la figura tributaria donde mayor era el margen para hacerlo.

Segundo, la necesidad de introducir mayor equidad en el sistema impositivo, ya que anteriormente los rendimientos de capital estaban sujetos a una tributación bajísima, siendo, además, un modo de aumentar la equidad de un modo suave y ordenado. Aunque las tasas sobre los rendimientos de capital actuales son probablemente inferiores a lo deseable, es un modo de introducir de forma ordenada una imposición sobre estos rendimientos, que en el futuro podrá ser aumentada.

En tercer lugar, los sistemas duales fomentan la inversión, pues el gravamen sobre el ahorro es inferior al de un sistema integral y, además, las utilidades solo se gravan en renta personal si se convierten en dividendos; no si se reinvierten. En cuarto lugar, la simplicidad del dual, ya que los rendimientos de capital pueden tributar mediante retenciones liberatorias.

Finalmente, este mecanismo también posibilita cierto anonimato en este tipo de rendimientos, lo que puede facilitar la aceptación del sistema por parte de la población, especialmente la de ingresos elevados. (Garcimartin & Ruiz-Huerta, s.d)

Ningún país ha utilizado el modelo de imposición global y progresiva de manera exclusiva, como tampoco ninguno de los países que han adoptado la forma de impuesto dual o de impuesto plano lo han hecho de igual manera, razón por la cual se habla de impuestos semi-globales, o semi-duales o de combinaciones del impuestos duales y de impuestos planos, a punto tal que algunos autores consideran que el impuesto dual surge de la combinación de un impuesto plano

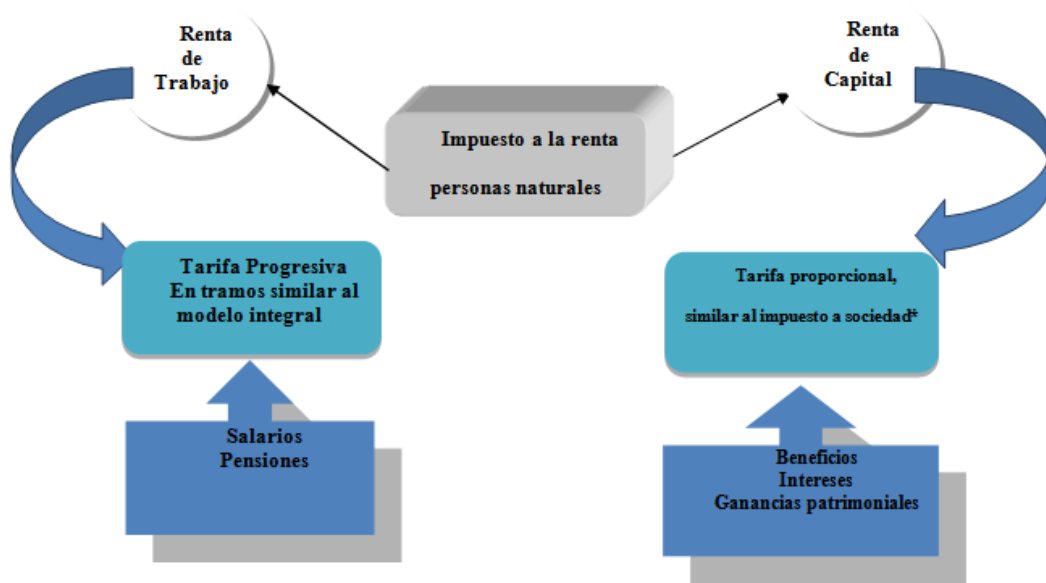
sobre la totalidad de la renta más una sobretasa progresiva sobre la renta del trabajo. (Durán Cabré, 2003)

Para el caso, Noruega grava la totalidad de los ingresos, incluidos los de capital a una tasa proporcional constituyendo la misma la base general del tributo y adicionalmente grava con una tasa progresiva exclusivamente a las rentas del trabajo, lo que constituye la base personal. Esta tasa progresiva incluye un primer tramo libre de gravamen a fin de tomar en consideración el impuesto previamente pagado en la base general y evitar así la superposición de gravámenes.

Por lo tanto el caso noruego se asimila a un impuesto plano o *flat*, con características de dualidad en razón de la separación de las distintas fuentes de ingreso —capital y trabajo, en el cual en razón del mínimo exento sólo una pequeña parte del total de los contribuyentes queda sujeto a las tasas progresivas.

En todos los casos, se observa una reducción de las tasas marginales y una significativa ampliación de las bases mediante la reducción de las deducciones y exenciones admitidas, a punto tal que no se observa una caída en la participación de este gravamen en el total de los ingresos tributarios en los países desarrollados a lo largo del tiempo.

Figura 18 Modelo dual



Elaborado por: Autor
Fuente: Sorensen, 2010

2.4. Enfoque de la investigación

La presente investigación se trata de demostrar cualitativamente la hipótesis planteada de que la implementación de un modelo alternativo de recaudación de Impuesto a la renta de personas naturales, se ha tomado como modelo alternativo el modelo semidual, que según lo explicado previamente se puede notar que existe un auge en Latinoamérica del mismo considerando que países europeo se viene utilizando como modelo de recaudación de impuesto a la renta desde ya hace mucho tiempo.

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente hechas, confía en la medición numérica el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (p. 5, Hernández, Fernández y Baptista, 2003)

Según Danhke (1989), <<Los estudios de carácter descriptivo son aquellos que buscan especificar las propiedades, las características, los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetivos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis>> (como se citó en Hernández Sampieri, 2003).

2.5. Alcance de la investigación

Dada las fuentes de información para realizar el análisis se ha considerado que no es posible abarcar el 100% de las implicancias de la implementación de un modelo de recaudación por lo que se enfocará esta investigación en medidas de incidencia distributiva y medidas de variaciones de recaudación.

2.6. Diseño de la investigación

Para Sabino, el diseño de una investigación es nada más que la modalidad con la que el autor llevará a cabo su estudio, con el propósito de contrastar hechos con teorías, y su forma, los mecanismo que tendrá que implementar lograr su cometido (p. 216, Sabino C., 1992).

La metodología utilizada en este estudio es basado en el análisis teórico y tributario se utilizarán datos cualitativos y cuantitativos, proveniente de información dada, existente, de acceso y dominio público que permitan conocer el estado actual de la recaudación de impuesto a la renta de las personas naturales. (p. 216, Sabino C., 1992).

Se ha recurrido a información proveniente del Servicio de rentas Internas, así como de artículos, revistas, informes, leyes u otros documentos provenientes de estudios previos ya publicados.

Capítulo 3: Análisis de aplicabilidad del modelo semi-dual en el impuesto a la renta personas naturales en el Ecuador

3.1. Problemas del impuesto a la renta que se podrían de corregir

Andino Mauro (2009) realiza un análisis del impuesto a la renta en el Ecuador, tanto para personas jurídicas como naturales, en el que llega a la conclusión de que al separar la recaudación por tipo de contribuyente, las personas naturales representaban tan sólo el 0,6% frente al PIB, en comparación con un 4% que las personas jurídicas representaron en su estudio, por lo que se concluye que existen posibles problemas de diseño del Impuesto a la renta de personas naturales, pues se encuentra desajustado al de las sociedades.

La generación de varias exenciones y exoneraciones, según la fuente generadora, substancialmente en las rentas del capital, ha restringido el crecimiento del impuesto a la renta. (Cetrángolo y Gómez Sabaini, 2007)

Otro factor importante que podría mejorar el uso de un modelo alternativo de recaudación, el *paradigma de la equidad* del impuesto a la renta de personas naturales, como se le ha llamado, pretendería que toda la renta que perciben las personas naturales quede alcanzada por el tributo, la doctrina comparada muestra que existen amplias exoneraciones o tratamientos especiales en relación con las rentas derivadas de fuentes financieras, con las obtenidas por enriquecimientos patrimoniales o las de capital, las que detonan una reducción en la recaudación, y alteran la equidad horizontal y vertical.

Como ya fue mencionado, el modelo *tradicional* o *integral*, genera a las administraciones tributarias complicaciones en el control de las rentas provenientes de actividad económica que

ejercen las personas naturales. Al no poder controlar las rentas se podría llegar a tener casos de evasión fiscal.

3.2. Distinción de rentas de capital y de trabajo

En Ecuador se aplica el modelo *integral*, en el cual se realiza la aplicación de la tasa impositiva sobre una renta global. Razón por la cual sería importante el analizar la aplicación de un modelo *semidual* de recaudación de impuesto a la renta donde se debe definir la tributación de las rentas de capital y de las rentas de trabajo, generando una distinción en su gravamen:

Renta de capital: Son los ingresos provenientes de la explotación de capital mueble o inmueble.

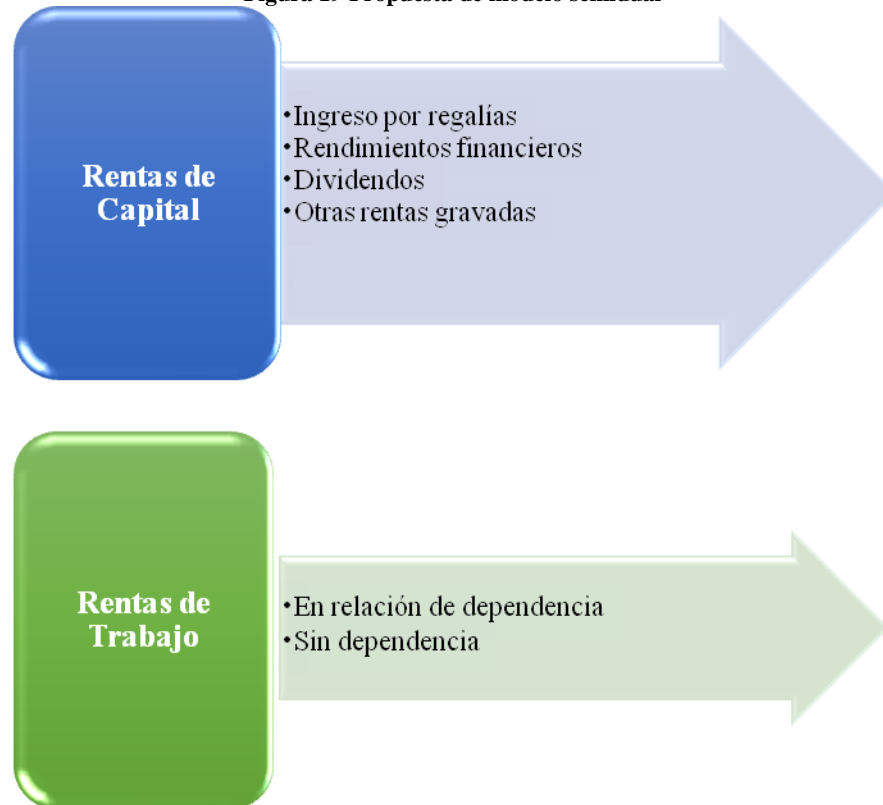
Renta de trabajo: Explotación del trabajo personal en relación de dependencia o independiente.

3.3. Simulación de recaudación con nuevos valores para el año 2014

3.3.1. Propuesta.

Según se ha analizado la posibilidad de realizar una imposición diferenciada a cada tipo de renta de las personas naturales puede tener efectos positivos en la recaudación tributaria, mejorando su eficiencia y redistribución de la riqueza. Considerando que el modelo actual implica la agrupación de todas las rentas en una global, la propuesta de la aplicación de un modelo semidual implica que se realizará una diferenciación de rentas en: de capital y de trabajo. Tomando como base los ingresos considerado en el formulario de declaración de personas naturales se reimplantaría de la siguiente manera:

Figura 19 Propuesta de modelo semidual



Elaborado por: Autor

Dentro del modelo *dual*, el tratamiento a las rentas de capital se separa de las rentas de trabajo para ser gravadas con una tasa impositiva similar al de rentas de sociedades. Las rentas provenientes de actividades empresariales con el modelo *tradicional* eran consideradas dentro de la renta global, lo que permitía que se realicen deducciones de gastos que generalmente no son directamente relacionados con la actividad, por lo que al aplicar un modelo semidual en el Ecuador, se lograría que las deducciones sean de costos y gastos relacionados a la actividad.

Para el caso de las rentas de trabajo estas tendrán una tasa impositiva relacionada a la tabla progresiva en tramos de ingreso.

3.3.1.1. Tasas impositivas.

3.3.1.1.1. Rentas de trabajo.

Según Vaca (2014) se sugiere la siguiente tabla:

Figura 20 Tabla para rentas de trabajo

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	% Impuesto fracción excedente
-	8,280	-	0%
8,280	18,280	50	10%
18,280	38,280	1,050	18%
38,280	63,280	4,650	25%
63,280	en adelante	10,900	30%

Fuente: Vaca, 2014
Elaborado por: Vaca, 2014

Vaca (2014) realiza el análisis de los tramos, para establecer el segmento desgravado propone asumir que en la unidad familiar sólo trabaja el jefe de hogar y no hay más ingresos, por lo que una sola persona tiene que cubrir el costo de la canasta básica, es decir aproximadamente USD 600, se considera además que se permita ahorrar un 15% de ese valor y a partir de ahí se establezca la nueva base exenta, es decir, el nuevo segmento desgravado sería de USD 8.280. Para el caso de una persona que no se deduce nada por gastos personales, el sueldo mensual que estaría exento sería de USD 761,17, que equivale a 2,4 veces el SBU.

Considerando que para finales del año 2014 la canasta básica ascendió a un costo de USD 646,30 y utilizando los supuestos considerados previamente se puede redefinir la base exenta que ascendería a USD 8.918,94. Y en este caso el sueldo mensual exento para una persona sin gastos

personales sería de USD 819,90 que equivaldría a 2.41 veces el SBU —para el año 2014 asciende a USD 340. Por lo que la nueva tabla quedaría de la siguiente forma:

Figura 21 Tabla propuesta para el 2014

Fracción básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción básica	Impuesto a la fracción excedente
	8,918.94		0%
8,918.94	18,918.91	50	10%
18,918.91	38,918.91	1,050	18%
38,918.91	63,918.91	4,650	25%
63,918.91	En adelante	10,900	30%

Elaborado por: Autor

3.3.1.1.2. Rentas de Capital.

Bajo el modelo propuesto las rentas de capital deberán ser gravadas bajo un solo tipo impositivo pero es necesario identificar la base gravable para cada uno de estos ingresos según lo menciona Vaca (2014) en *Análisis del modelo dual en Ecuador*, la legislación ecuatoriana vigente determina ciertas deducciones que se verán a continuación:

- Los intereses de deudas contraídas para adquisición de inmuebles que se arrienden.
- También de los créditos destinados a la construcción, remodelación y ampliación de inmuebles;
- Las primas de seguros que amparen a la propiedad;
- La depreciación del bien, es decir hasta un límite de 5% anual;

- El 1% del avalúo de la propiedad por concepto de mantenimiento; y,
- Los impuestos y tasas que se paguen por la propiedad.

Para el caso de alquiler de otros bienes inmuebles la legislación actual no especifica cuáles son posibles, pero usando el criterio de renta por actividad económica se entendería que las deducciones posibles serían todos aquellos costos y gastos relacionados a la generación del ingreso.

Acertadamente se sugiere mantener estas deducciones pero determinar un tope del 20% máximo correspondiente a las deducciones con el fin de evitar la erosión de las rentas gravadas.

La propuesta según lo sugiere Vaca (2014) sería de una tasa impositiva del 5% sobre la base imponible (rentas – costos y gastos deducibles).

3.3.1.1.3. Rendimientos Financieros.

Los únicos rendimientos financieros que se gravan son los provenientes de inversiones menores a un año, sin considerar en este grupo a las cuentas de ahorro.

Se considera la propuesta de gravar con el 5% los rendimientos financieros menores a un año e incluir un 3% a los rendimientos mayores a un año.

3.3.1.1.4. Dividendos.

Los dividendos deberían tener el mismo tratamiento que las demás rentas del capital y no ser incluidos en la renta global, aplicando por separado una tarifa del 5% sin derecho a deducciones.

3.3.1.1.5. Regalías y otras rentas gravadas.

Las regalías también se gravarían a una tasa del 6,25% sobre la renta neta, y al igual que para las rentas obtenidas por arrendamientos, esta se obtendría luego de deducir el 20% de la renta bruta.

Figura 22 Tabla propuesta para modelo semidual

Tipo de Renta	Concepto	Deducciones	Tarifa	Pago del impuesto
	Rentas generadas por el arrendamiento de inmuebles y otros activos.	-Intereses -Seguros -Depreciación -Mantenimiento -Impuestos y tasas con un límite del 20% de la renta bruta	5% de la renta neta	-Retención cuando el arrendador es una sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad. -Pago mensual por parte del arrendatario en los demás casos.
Rentas del Capital	Rentas obtenidas por rendimientos financieros: -Pólizas de acumulación -Fondos de inversión -Títulos de renta fija -Títulos de renta variable distintos de acciones.	La única deducción aplica para los títulos de renta fija negociados en bolsa de valores, y es del 10% de la renta bruta.	-5% de la renta bruta para todas las inversiones de plazo menor a 1 año, -3% en el caso de las inversiones a un plazo mayor a un año. -5% de la renta neta en títulos negociados en bolsa	Retención por parte de la institución financiera o emisor del título.
	Dividendos		5% del dividendo	Retención por parte de la empresa que distribuye los dividendos.
	-Regalías -Rentas generadas en la transmisión de derechos fiduciarios -Ganancias por al enajenación de muebles e inmuebles -Cesión de marcas, patentes y derechos de autor.	Fija de 20% sobre la renta bruta	5% de la renta bruta	-Retención cuando el pago lo hace una empresa o persona natural obligada a llevar contabilidad. -Pago por parte de quien obtenga la renta en la caso de los derechos fiduciarios.

Fuente: Vaca, 2014
Elaborado por: Autor

3.4. Simulación de recaudación con nuevos valores para el año 2014

El presente análisis se ha basado en la información proveniente del anexo de retenciones en relación de dependencia y formulario de declaración de impuesto a la renta de personas naturales como fuente el servicio de rentas internas pertenecientes a los años 2012 al 2014.

Como se ha definido previamente las actividades de trabajo y de capital se analizarán los datos obtenidos:

Figura 23 Rentas consideradas provenientes del trabajo año fiscal 2012, 2013, 2014

Rentas	2012 Total	2013 Total	2014 Total
Ingresos de libre ejercicio profesional	2,897.761.673,19	2.927.053.908,3	2.989.418.757,86
Ingresos de ocupación liberal	2.688.779.991,74	3.082.317.916,51	3.274.609.859,87
Ingresos de salarios y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	4.442.864.704,39	4.960.789.116,09	5.395.861.365,73
Ingreso de pedios agrícola	18.079.000,00	18.986.738,32	18.079.000,00
Otros ingresos gravados del exterior	12.302.006,79	13.121.000,11	12.302.006,79
Ingresos otras rentas gravadas	63.135.302,21	59.427.117,02	59.130.31,13

Elaborado por: Autor
Fuente: SRI

Figura 24 Rentas consideradas provenientes de capital

Renta	Total 2012	Total 2013	Total 2014
Rendimientos financieros	6,200,000.00	6,813,389.00	6,552,913.00
Dividendos Gravados	6,800,000.00	6,939,631.91	7,091,890.18
Ingreso de arriendo de inmuebles	356,400,000.00	367,037,466.02	381,444,001.11
Ingreso de arriendo de otros activos	11,400,000.00	12,674,023.90	12,789,431.15
Ingresos por regalías	3,300,000.00	3,897,435.05	3,988,120.95
Rendimientos financieros	38,600,000.00	38,875,432.45	38,902,016.44
Dividendos gravados (prov. Por PN directa)	278,900,00.00	279,039,647.66	279,690,632.76

Elaborado por: Autor
Fuente: SRI

Con estos datos se puede aplicar el modelo semidual, considerando los criterios y porcentajes de establecidos tanto para las rentas de capital como las de trabajo:

- **Rentas de trabajo:** Dada las fuentes de información con las que se pueden trabajar, en primer lugar se encuentra el anexo de retenciones en relación de dependencia de los periodos a analizar en los cuales se observan los valores retenidos por tramos:

Figura 25 Rentas de trabajo modelo semidual propuesto

Valor Retenido			
	2012	2013	2014
0%	\$ 5.845,20	\$ 5.546,62	\$ 5.412,22
5%	\$ 7.635,19	\$ 8.551,41	\$ 9.577,58
10%	\$ 14.009,32	\$ 14.990,44	\$ 16.489,29
12%	\$ 12.800,45	\$ 14.336,50	\$ 16.056,88
15%	\$ 51.605,17	\$ 57.797,79	\$ 64.733,53
20%	\$ 26.108,13	\$ 28.741,11	\$ 14.291,04
25%	\$ 15.897,23	\$ 17.804,90	\$ 19.941,49
30%	\$ 11.534,12	\$ 12.918,21	\$ 14.468,40
35%	\$ 32.956,24	\$ 36.910,97	\$ 26.340,29
Total	\$ 178.391,05	\$ 197.597,96	\$ 187.310,71

Elaborado por: Autor

Continuando con el objetivo del presente trabajo se realiza la aplicación de la tabla sugerida para rentas de trabajo bajo el modelo semidual y se la aplica utilizando la información de la base imponible reportada. Es decir se emplea el impuesto a los tramos de base imponible considerando el proceso para aplicar la tabla progresiva:

$$IR = (BI - FB) \times T + IFB$$

IR = Impuesto a la renta

BI = Base imponible

FB = Fracción Básica

T = Tarifa aplicable al segmento

IFB = Impuesto a la fracción básica

De esta forma se obtiene el valor de impuesto que los contribuyentes hubieran tenido que pagar usando el modelo semidual, cabe indicar que estos valores han sido tomados del Anexo de Retenciones en relación de dependencia.

Se realizó el cálculo con los datos de base imponible declarados por el empleador y se obtienen los siguientes datos:

Figura 26 Impuesto a la renta con modelo semidual

Impuesto calculado			
Segmento	2012	2013	2014
0%			
10%	\$ 76.519,52	\$ 85.701,86	\$ 78.986,09
18%	\$ 67.958,56	\$ 76.113,59	\$ 68.247,22
25%	\$ 39.434,76	\$ 44.166,93	\$ 39.466,96
30%	\$ 56.645,75	\$ 63.443,24	\$ 71.056,43
Total	\$ 240.558,59	\$ 269.425,62	\$ 257.756,70

Elaborado por: Autor

La variación existente en la recaudación para el año 2012 está en 34,85%, 2013 36,35%, 2014 37,61%

Figura 27 Simulación recaudación IR vs. Real

Impuesto a la Renta			
	Escenario real	Simulación	variación
2012	\$ 178.391,05	\$ 240.558,59	34,85%
2013	\$ 197.597,96	\$ 269.425,62	36,35%
2014	\$ 187.310,71	\$ 257.756,70	37,61%

Elaborado por: Autor

Se recuerda que el análisis realizado previamente fue hecho considerando la información presentada en los Anexos de Retenciones en Relación de Dependencia, ahora se considera la información presentada en la declaración de impuesto a la renta, para lo cual se aplica el concepto de renta de trabajo mencionado anteriormente, por lo que no se considera las rentas

estipuladas de capital. Se clasificó a los contribuyentes de acuerdo a la actividad y se aplicó la misma tabla progresiva de impuesto a la renta propuesta para este modelo semidual:

Figura 28 Propuesta tabla progresiva modelo semidual

Impuesto calculado			
Segmento	2012	2013	2014
0%			
10%	\$ 54.665,66	\$ 61.225,54	\$ 51.572,60
18%	\$ 109.923,17	\$ 123.113,95	\$ 120.887,62
25%	\$ 92.362,75	\$ 103.446,28	\$ 105.859,83
30%	\$ 180.943,91	\$ 202.657,18	\$ 226.976,04
Total	\$ 437.895,49	\$ 490.442,95	\$ 505.296,10

Elaborado por: Autor

•Rentas de Capital

Para la aplicación del modelo propuesto respecto a las rentas de capital se utilizaron los totales en conjunto de las rentas de capital que se declararon en los periodos 2012, 2013, 2014. Se han aplicado las deducciones propuestas para obtener la base neta posteriormente se aplica la tarifa sugerida que corresponde al 5%. En el caso de las rentas provenientes de rendimientos financieros no fue posible establecer la clasificación por vencimientos por lo que se aplicó la tarifa del 5% para todos los rendimientos financieros, se puede notar que los rubros que mayor contribución presentan son los de arriendo de inmuebles, rendimientos financieros y dividendos.

Figura 29 Modelo propuesto rentas de capital

Rubro	Ingresos Netos			Impuesto a Pagar (tarifa 5%)		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Arriendo inmuebles	\$ 273.992.137,00	\$ 306.871.193,44	\$ 343.695.736,65	\$ 13.699.606,85	\$15.343.559,67	\$ 17.184.786,83
Arriendo otros	\$ 8.655.896,00	\$ 9.694.603,52	\$ 10.838.388,94	\$ 432.794,80	\$ 484.730,18	\$ 541.919,45
Regalias	\$ 2.572.965,00	\$ 2.881.720,80	\$ 3.213.960,30	\$ 128.648,25	\$ 144.086,04	\$ 160.698,01
Rendimientos Financieros	\$ 39.967.513,00	\$ 44.763.614,56	\$ 50.118.248,31	\$ 1.998.375,65	\$ 2.238.180,73	\$ 2.505.912,42
Dividendos	\$ 309.014.157,00	\$ 346.095.855,84	\$ 387.612.358,54	\$ 15.450.707,85	\$ 17.304.792,79	\$ 19.380.617,93
Otros	\$ 91.902.841,00	\$ 102.931.181,92	\$ 115.267.923,75	\$ 4.595.142,05	\$ 5.146.559,10	\$ 5.763.396,19
Total	\$ 726.105.509,00	\$ 813.238.170,08	\$ 910.746.616,49	\$ 36.305.275,45	\$ 40.661.908,50	\$ 45.537.330,82

Elaborado por: Autor

Por otro lado se tienen las rentas provenientes de actividades empresariales, las que se indicó debían ser gravadas con la tasa impositiva usada para sociedades.

Figura 30 Rentas provenientes de actividades empresariales

	Base Imponible			Impuesto a Pagar		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
				23%	22%	22%
Actividades empresariales	675.002.661,00	755.977.083,32	846.670.425,32	155.250.612,03	166.314.958,33	186.267.493,57
Obligados a llevar contabilidad	866.082.066,00	869.555.014,92	873.444.717,71	199.198.875,18	191.302.103,28	192.157.837,90
Total	1.541.084.727,00	1.625.532.098,24	1.720.115.143,03	354.449.487,21	357.617.061,61	378.425.331,47

Elaborado por: Autor

Figura 31 Aplicación modelo semidual vs. Real

	Escenario Real			Escenario Propuesto		
	2012	2013	2014	2012	2013	2014
Total REDEP	\$ 178.391.050,00	\$ 197.597.956,00	\$ 187.310.710,72	\$ 240.558,59	\$ 269.425,62	\$ 257.756,70
Total declaración renta	\$ 651.974.452,02	\$ 730.185.489,26	\$ 817.781.850,98			
Rentas de Trabajo				\$ 437.895.490,00	\$ 490.442.948,80	\$ 505.296.102,66
Rentas del Capital				\$ 36.305.275,45	\$ 40.661.908,50	\$ 45.537.330,82
Actividades empresariales				\$ 354.449.487,21	\$ 357.617.061,61	\$ 378.425.331,47
(-) Crédito tributario por dividendos	\$ 95.834.120,00	\$ 96.792.461,20	\$ 98.728.310,42			
Total	\$ 734.531.382,02	\$ 830.990.984,06	\$ 906.364.251,27	\$ 828.890.811,25	\$ 888.991.344,54	\$ 929.516.521,64
Diferencia				\$ 94.359.429,23	\$ 58.000.360,48	\$ 23.152.270,37

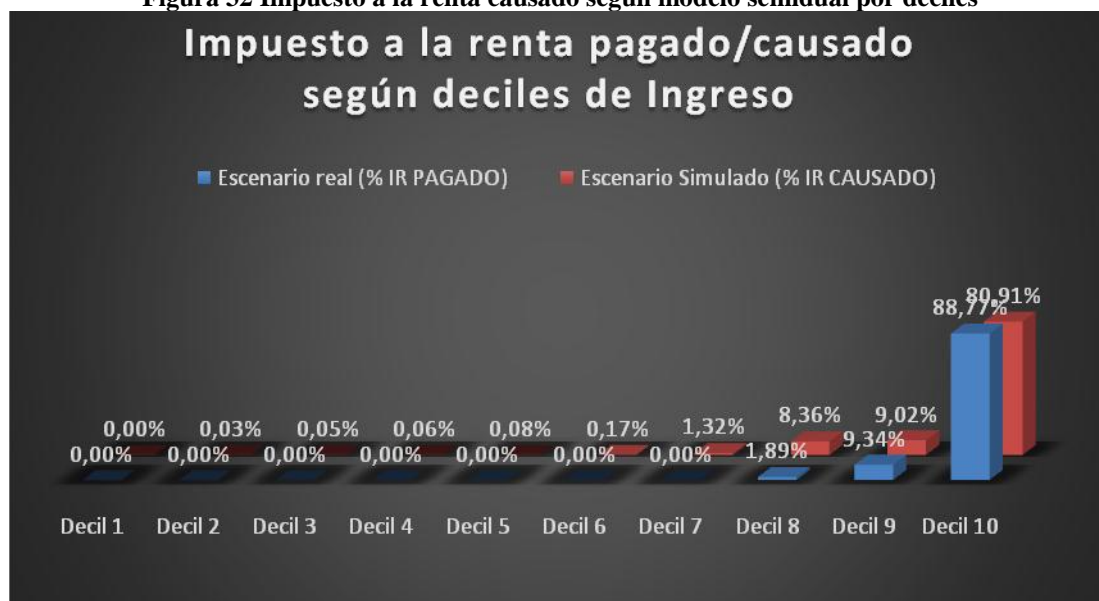
Elaborado por: Autor

3.4.1. Análisis de la recaudación por deciles de ingresos escenario propuesto y escenario real.

En la carga impositiva por deciles de ingreso en el escenario real y simulado, se puede observar que la carga impositiva cambia, la recaudación en el escenario base parte desde el decil 8, mientras que para el escenario simulado parte del decil 2.

Hay que tomar en cuenta que según la clasificación de rentas para el escenario simulado se usa el impuesto a las rentas de capital, que en el escenario real muchos de los contribuyentes con estas rentas no pasaban la franja exenta por lo que no tributaban por éstas. Mientras que el escenario simulado si se están gravando. Cabe indicar que aunque en el escenario simulado la recaudación parte desde el segundo decil (0,03%) esta no es muy significativa hasta el decil 8. Por lo que no se afectaría gravemente la progresividad.

Figura 32 Impuesto a la renta causado según modelo semidual por deciles



Elaborado por: Autor

Tabla 2 Segmentación por deciles

DECILES DE INGRESO	ESCENARIO REAL (% IR PAGADO)	ESCENARIO SIMULADO (% IR CAUSADO)
DECIL 1	0,00%	0,00%
DECIL 2	0,00%	0,03%
DECIL 3	0,00%	0,05%
DECIL 4	0,00%	0,06%
DECIL 5	0,00%	0,08%
DECIL 6	0,00%	0,17%
DECIL 7	0,00%	1,32%
DECIL 8	1,89%	8,36%
DECIL 9	9,34%	9,02%
DECIL 10	88,77%	80,91%

Elaborado por: Autor

3.5. Efecto redistributivo Índice de Reynolds Smolensky

El índice Reynolds Smolensky en el escenario simulado muestra un aumento del 29% en relación al escenario real, por lo que nos dice este índice que el trato diferenciado de las

rentas de capital y de trabajo si mejora la redistribución de la renta con respecto al escenario base.

Tabla 3 Índices de Reynolds

	<i>Escenario Real</i>	<i>Escenario Simulado</i>	
<i>(1) Coef. Gini del Ingreso bruto</i>	0,7134	0,7128	
<i>(2) Coef. Cuasi-Gini del Ingreso bruto</i>	0,7117	0,7106	
<i>Índice de Reynolds Smolensky (1-2)</i>	0,0017	0,0022	29%

Elaborado por: Autor

Capítulo 4: Conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

Si se lo enfoca en el ámbito recaudatorio de la administración tributaria se puede destacar que con el análisis que la aplicación del modelo semidual para recaudación de impuesto a la renta de personas naturales contribuye con el aumento del mismo ya que se puede observar que existiría un aumento en la recaudación utilizando la información declarada en los periodos anteriores. Cabe señalar que este análisis ha sido realizado considerando que cualquier variable externa se mantiene constante. Siendo así que no se ha analizado el impacto que tendría el cambio de modelo en la percepción de los contribuyentes dado que dicha percepción podría tener efectos positivos o negativos en la recaudación.

Un punto a favor que ha validado por mucho tiempo es la progresividad que ofrece el modelo tradicional, pero dada la sugerencia de que las rentas de trabajo sean gravadas con tarifas correspondientes a tramos de base imponible, hace que la propuesta de este modelo no afecte la progresividad de recaudación del impuesto a la renta de personas naturales usando el modelo semidual.

Simplicidad, la eliminación del modelo de dual de diferentes tramos de tasa impositivas para el cálculo de impuesto a la renta de los ingresos provenientes de trabajo (con excepción de las obtenidas por actividades empresariales que serían gravadas con la tasa de sociedades) y la aplicación de una tasa definida para las rentas de capital facilita la aplicación del mismo.

Equidad horizontal, al gravar las rentas de capital con la misma tasa impositiva facilita que los ingresos de igual cuantía soporten la misma carga tributaria.

4.2. Recomendaciones

La administración Tributaria deberá facilitar nuevos formularios que permitan la distinción inequívoca de las rentas con el fin que sea sencillo para el contribuyente su implementación y así lograr su correcta implementación.

Con el fin de evitar el arbitraje de las rentas de trabajo para disfrazarlas con rentas de capital y viceversa se utilizaría un método de retenciones por el cual se asegura el pago del impuesto en la fuente.

El Estado ecuatoriano debería tener cuidado con reformar las leyes constantemente ya que las mismas terminan confundiendo a los sujetos pasivos incrementando aún más su nivel de conocimientos tributario necesarios para cumplir con sus deberes.

Bibliografía

- Agencia EFE. (10 de Marzo de 2015). *América Latina recaudó un 21,3 por ciento del PIB en impuestos en 2013, según la OCDE*. Recuperado el 10 de Octubre de 2015, de América Latina recaudó un 21,3 por ciento del PIB en impuestos en 2013, según la OCDE: <http://www.efe.com/efe/america/economia/america-latina-recaudo-un-21-3-por-ciento-del-pib-en-impuestos-2013-segun-la-ocde/20000011-2558089>
- Apaza Meza, M. (2009-2010). *Impuesto a la Renta Dual y Empresarial*. s.d: s.d.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Barreix, A., & Roca, J. (2005). *Propuestas para la reforma tributaria de Uruguay*. Montevideo: s.d.
- Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguay. En A. Barreix, & J. Roca, *Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguay* (págs. 123-142). Uruguay: CEPAL.
- Hernández, Sampieri Roberto, Fernández C. Baptista L. P. (2003): “*Metodología de la Investigación*”. Ed. Mc Graw Hill. Chile
- Sabino Carlos, "El Proceso de Investigación". Editorial Panapo Caracas, 1992, 216 págs.
- Cabanellas, G. (s.d). *Diccionario jurídico elemental*. s.d: Tomo I.

- Centro de Estudios Fiscales - SRI. (2014). *El Impuesto a la Renta en el Ecuador, nuevos desafíos*. Quito: Ximena Amoroso & Nicolas Oliva.
- Centro de Estudios Fiscales. (2014). Hacia un nuevo sistema de imposición directa. *Fiscalidad* , 106-147.
- Centro de Estudios Fiscales. (2008). Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1.950-1.999. *Fiscalidad* , 86-123.
- Centro de Estudios Fiscales. (2014). Ideas para una mejor redistribución del ingreso a través del IRPF: Indicadores de entropía, una alternativa. *Fiscalidad* , 54-105.
- Cetrángolo, O., & Gómez-Sabaini, J. C. (2007). *La tributación directa en America Latina y los desafíos a la imposición sobre la renta*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Corporacion de Estudios para Latinoamerica. (2013). *Caminos para la reforma*. Santiago - Chile: Jorge Rodriguez Cabello & Francisco Javier Diaz.
- Diario El Mercurio. (18 de 05 de 2013). *Compendio sobre el sistema tributario ecuatoriano*. Recuperado el 10 de Octubre de 2015, de Compendio sobre el sistema tributario ecuatoriano: <http://www.elmercurio.com.ec/381201-compendio-sobre-el-sistema-tributario-ecuadoriano/>
- Durán Cabré, J. M. (2003). *Impuesto lineal sobre la renta e impuesto dual: Un ejercicio de microsimulación*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Edifinet. (s.d de s.d de s.d). *¿Cuáles son los principales impuestos directos e indirectos?*

Recuperado el 05 de Septiembre de 2015, de *¿Cuáles son los principales impuestos directos e indirectos?:* <http://www.edufinet.com/edufinext/index.php/fiscalidad/218-cuales-son-los-principales-impuestos-directos-e-indirectos>

eHow. (s.d de s.d de s.d). *¿Cuáles son los impuestos progresivos?* Recuperado el 10 de

Septiembre de 2015, de *¿Cuáles son los impuestos progresivos?:* http://www.ehowenespanol.com/cuales-son-impuestos-progresivos-info_405510/

El Tiempo. (15 de Julio de 2004). *Impuestos regresivos y progresivos*. Recuperado el 16 de

Agosto de 2015, de *Impuestos regresivos y progresivos:* <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1546244>

Enciclopedia Financiera. (s.d de s.d de s.d). *Impuestos directos*. Recuperado el 20 de

Octubre de 2015, de *Impuestos directos:* <http://www.encyclopediafinanciera.com/definicion-impuestos-directos.html>

Flores Zavala, E. (1977). *Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas*. En E. Flores Zavala,

Elementos de Finanzas Publicas Mexicanas (págs. 35-36). Mexico D.F: Porrúa.

Garcia Pincay, C. (2013). *Implementación del Sistema Dual como normativa del Impuesto*.

Quito: Universidad Central del Ecuador.

Garciamartin, C., & Diaz de Sarralde, S. (2012). *Analisis del sistema impositivo de la*

Republica Dominicana. s.d: s.d.

IDE Business School. (Julio de 2011). *Sistema tributario eficiente, pilar para el desarrollo.*

Recuperado el 10 de Octubre de 2015, de Sistema tributario eficiente, pilar para el desarrollo: <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>

Musgrave, R., & Musgrave, P. (1992). *Hacienda Publica. Teorica y aplicada.* Madrid: McGraw-Hill.

Pecho, M., & Barreix, A. (s.d). *El impuesto a la renta dual peruano: un avance a consolidar.* s.d: s.d.

Sanchez Bravo, P. (2014). *Evaluacion del modelo de impuesto dual, como una alternativa al modelo de impuesto a la renta global de personas naturales en Ecuador, mediante el uso de microsimulacion.* Quito: Escuela Politecnica Nacional.

Sevilla, J. (2004). *Politica y tecnica tributaria.* Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

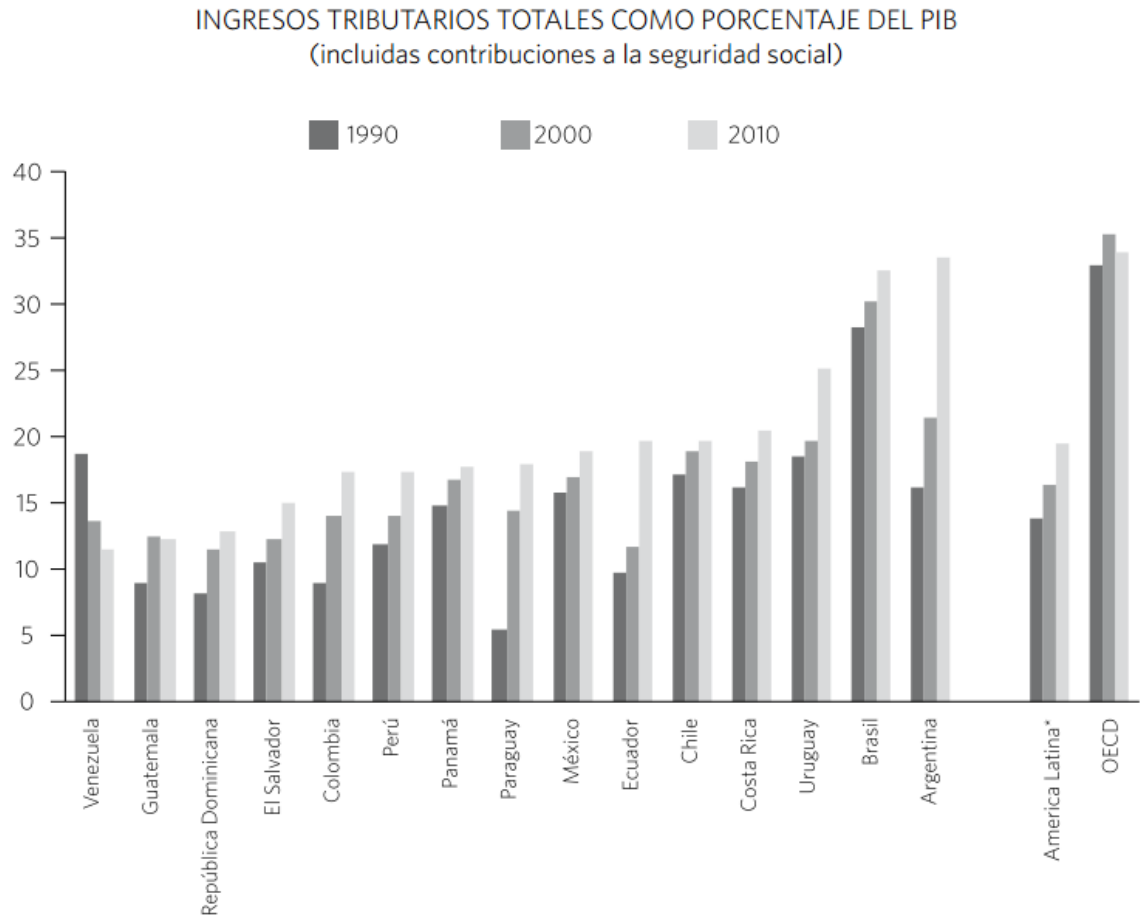
Torres Castro, M. (2008). *Estructura de los ingresos tributarios en el presupuesto general del Estado.* Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.

Vaca Velasco, D. (2013). *El pago en exceso del Impuesto a la Renta.* Loja: s.d.

Viscaino Caiche, E., & Holguin Rivera, D. (2008). *Análisis de la Recaudación Tributaria del Ecuador por sectores económicos: Ventajas, estructura y factores determinantes. Un estudio aplicando Datos de Panel.* Guayaquil: s.d.

Anexos

Anexo I: Ingresos tributarios totales del PIB en países de América Latina vs. OCDE



Fuente: IDE, 2011

Anexo II: Brecha entre recaudación efectiva y teórica en Ecuador impuesto a la renta personas naturales

BRECHA ENTRE RECAUDACIÓN EFECTIVA Y TEÓRICA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES

<i>País</i>	<i>Año</i>	<i>En porcentaje del PIB</i>			<i>Razón (%)</i>
		Recaudación Teórica	Recaudación Efectiva	Brecha	Brecha / Rec. Teórica
Argentina	2005	3,3	1,6	1,6	49,7
Chile	2003	3,3	1,8	1,5	46,0
Ecuador	2005	1,8	0,8	1,1	58,1
El Salvador	2006	2,7	1,7	1,0	36,3

Fuente: IDE, 2011

Anexo III: Países con modelos duales, semiduales y con dualización incompleta

País	Modelos lineales		País	Modelos duales			Año de introducción
	Tasa lineal	Año de introducción		Tasa máxima salarios	Tasa capital	Tasa empresas	
Hong Kong	16	1947					
Estonia	26	1994	Suecia	56,5	30	28	1991
Lituania	33	1994	Noruega	40	28	26	1992
Letonia	25	1995	Finlandia	48,2	28	28	1993
Rusia	13	2001					
Serbia	14	2003	Eslovenia	31,9	15	20	2006
Ucrania	13	2004	España	43	19	30	2006
Irak	15	2004	Uruguay	25	12/7	25	2006
Eslovaquia	19	2004	Alemania	47,5	25	30,2	2008
Georgia	12	2005	Perú	30	4,1-6,25	30	2008
Rumania	16	2005	Nicaragua	30	10	30	2009
Kyrgyzstan	10	2006	Honduras	25	10	25	2010
Macedonia	12	2007	Panamá	25	10	25	2010
Islandia	36	2007	El Salvador	30	10	30	2011
Mongolia	10	2007	Guatemala	10	5-10	31	2012
Bulgaria	10	2008					
Rep. de Mauricio	15	2009	Portugal		10-20	25	1989, 2005
Rep. Checa	15	2008	Austria		25	25	1990, 2004
Hungría	16	2011	Bélgica		25-15-33	34	1994, 2005
			Italia		12,5-27	27,5	1998, 2005
			Holanda		30	25,5	2001
			Francia		16-18	24,4	2008
			Grecia		0-21	24	2009, 2011

Fuente: Corbacho, A. Fretes, V., Lora, E. (2012)